Bucaramanga, diciembre 31 de 2020

Señores
ALCALDIA DE LEBRIJA
Lebrija

Asunto: Notificación Del **INFORME DEFINITIVO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR, No 00197 de diciembre 31 de 2020**,

SUJETO DE CONTROL: **ALCALDIA DE LEBRIJA**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 56 de la Resolución No. 000230 de 2019, nos permitimos notificar por medio electrónico el INFORME DEFINITIVO **No 00197** de diciembre 31 del 2020, resultante del proceso auditor adelantado a Ustedes. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Con los hallazgos de tipo administrativo según lo preceptúa el artículo 62 de la resolución ibídem; la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Tres (3)** días siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por arte de este Ente de control.

Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable de cumplir con las fechas propuestas en cada acción de mejora. En caso de no ser aprobado, se concederá un término perentorio para que realicen las correcciones respectivas. Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

COORDINADOR DE LA AUDITORIA:	**JENNY LIZETH GONZALEZ SANABRIA**
CORREO INSTITUCIONAL:	jgonzalez@contraloriasantander.gov.co
COPIA DEL CORREO:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Finalmente, es resaltar que es responsabilidad del **representante legal de la entidad auditada, informar a los presuntos responsables** de los hallazgos Disciplinarios, Fiscales, Sancionatorios y/o Penales, resultantes del informe definitivo. La evidencia de dicha comunicación deberá ser remitida al correo notificacionescontrolfiscal@contraloriasantander.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARY LILIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Subcontralora Delegada para el Control Fiscal

Proyectó: Jesús Heraldo Rueda Suarez

Bucaramanga, diciembre 31 2020

Doctor
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
Alcalde Municipal
Lebrija-Santander

REFERENCIA: Comunicación del Informe Definitivo de Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular en Sitio de Trabajo - Vigencia 2019.

La Contraloría General de Santander con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Resolución interna No. 00000942 del 6 de diciembre de 2017, derogada con la Resolución No. 000230 del de marzo de 2019 y el Plan General de Auditorías de la vigencia 2020, practicó Auditoria Gubernamental modalidad Regular en sitio de trabajo, para evaluar la efectividad de la gestión de la **Alcaldía del Municipio de Lebrija para la Vigencia 2019,** teniendo en cuenta la normatividad aplicable para la vigencia a auditar, a través de los diferentes sistemas de control, así como, de los principios de Economía, Eficiencia, con que se administraron los recursos puestos a su disposición, en los componentes de Control de Gestión, conformado por los factores de Gestión Contractual, TIC, Control Fiscal Interno; Control de Resultado, donde se evaluaron las acciones adelantadas por la entidad y el Control Financiero y Presupuestal, compuesto por los Estados Contables, Gestión Financiera y Gestión Presupuestal.

Una vez realizada la auditoria, la Contraloría General de Santander, emitió la Carta de Observaciones, luego de evaluada las contradicciones presentadas se produjo el informe definitivo anexo, como resultado expresa un total de doce (12) hallazgos administrativos, dos (2) disciplinarios, un (1) penal, dos (2) fiscales por valor de $454.512.819

La Opinión de los Estados Contables de la vigencia 2019 fue emitida con salvedades, la calificación de la matriz GAT dio una evaluación desfavorable con un puntaje de 75,1, por lo cual se determina NO FENECER la cuenta de la vigencia 2019.

Los hallazgos administrativos que se relacionan en el presente Informe deben ser tenidos en cuenta por la administración con el fin de elaborar el Plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de Santander, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán

los correctivos, responsables y seguimiento a su ejecución, dando cumplimiento al Capítulo VI de la Resolución No. 000230 de marzo de 2019, emitida por la Contraloría General de Santander.

Atentamente,

Original firmado

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

Proyecto: JENNY LIZETH GONZALEZ SANABRIA
Auditor de Nodo-Coordinadora de Auditoria

Revisó: MARY LILIANA RODRIGUEZ CEPEDES
SubContralora para el Control Fiscal

FENECIMIENTO No. 0080

CIUDAD Y FECHA: **BUCARAMANGA, DICIEMBRE 31 DE 2020**
NODO: **SOTO Y MARES**
ENTIDAD: **ALCALDIA DE LEBRIJA**
REPRESENTANTE LEGAL: **LUIS CARLOS AYALA RUEDA**
RESPONSABLE: **SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA**
VIGENCIA AUDITADA: **2019**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, la Resolución 000230 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad regular en sitio de trabajo realizada a la **ALCALDIA DE LEBRIJA** de la información correspondiente a la vigencia 2019, se pudo establecer que la administración, el manejo de los bienes y recursos, los sistemas de registros, la reportabilidad y el cumplimiento de metas e impacto de resultados, fueron **DESFAVORABLES**, como se puede observar en el informe definitivo, lo que arroja el **NO FENECIMIENTO**, en la vigencia de 2019, por lo tanto, el Contralor General de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta sobre la gestión de la vigencia 2019, a cargo del Dr. **SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA**, responsable de la Alcaldía del Municipio de Lebrija - Santander

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad sujeto de control.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

Proyecto: JENNY LIZETH GONZALEZ SANABRIA
Auditor de Nodo-Coordinadora de Auditoria

Revisó: MARY LILIANA RODRIGUEZ CEPEDES
SubContralora para el Control Fiscal

NODO SOTO MARES

INFORME DEFINITIVO No. 000197 del 28-12-2020
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR EN SITIO DE TRABAJO

ALCALDÍA DE LEBRIJA

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
Alcalde Municipal

VIGENCIA 2019

BUCARAMANGA, DICIEMBRE DE 2020

EQUIPO DIRECTIVO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

EDILBERTO FRANCO LIZARAZO
Contralor Auxiliar de Santander

MARI LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Sub. Contralor Delegado Para el Control Fiscal

LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN
Auditor Fiscal Nodo Soto y Mares

EQUIPO AUDITOR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO JAIMES
Profesional Especializado

MARIA CLAUDIA PLATA GARCIA
Profesional Universitario

MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR
Profesional Universitaria

JENNY LIZETH GOMEZ SANABRIA
Auditor Fiscal
Coordinador de Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. RESULTADOS DE AUDITORIA 5
1.1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA 6
1.2. CONTROL DE GESTION 6
1.2.1. Gestión Contractual 6
1.2.1.1. Muestra de Contratación 7
1.2.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual 11
Observación de Auditoria No 1: 11
Observación de Auditoria No 2: 15
Observación de Auditoria No 3: 20
Observación de Auditoria No 4: 25
1.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta 29
1.2.3. Legalidad 30
1.2.4. Gestión Ambiental 31
1.2.5. Plan de Mejoramiento 32
1.2.6. Control Fiscal Interno 32
1.2.7. Tecnología de la Información y las comunicaciones 34
1.2.8. Gestión de Talento Humano 36
1.3. CONTROL DE RESULTADOS 37
1.3.1. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos 37
Observación de Auditoria No 5: 38
1.4. CONTROL FINANCIERO 39
1.4.1. Estados Contables 40
Observación de Auditoria No 6: 42
Observación de Auditoria No 7: 51
Observación de Auditoria No 8: 57
1.4.1.1. Concepto Control Interno Contable 64
Observación de Auditoria No 9: 64
Observación de Auditoria No.10: 68
1.4.1.2. Opinión de los Estados Contables 70
1.4.2. Gestión Financiera 71
1.4.3. Gestión Presupuestal 72
Observación de Auditoria No 11: 74
Observación de Auditoria No 12: 76
Observación de Auditoria No 13: 77
Observación De Auditoria No 14: 83
1.5. OTROS 84
1.5.1. Seguimientos a Quejas y Denuncias 84
1.5.2. Beneficios del Control Fiscal 84

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS 85
2.1. Cuadro Consolidado de Hallazgos 85
2.2. Cuadro Numérico de Hallazgos 86
3. FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 86

1. RESULTADOS DE AUDITORIA

La Contraloría General de Santander con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral modalidad regular a la ALCALDÍA DE LEBRIJA, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Es responsabilidad de la entidad auditada el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de esta Contraloría consiste en producir el Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General de Santander, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de Santander.

Para emitir los respectivos conceptos de gestión y cumplimiento se aplicaron los criterios y procedimientos de auditoria y factores de calificación a los componentes y variables de la matriz EGF (MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION FISCAL). Establecida por la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL “GAT” de la Contraloría General de la República.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en la calificación total de 75.1 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General de Santander conceptúa que la gestión adelantada por la Alcaldía de Lebrija para el periodo auditado 2019 es Desfavorable

Tabla 1- Evaluación de la Gestión Fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDIA DE LEBRIJA VIGENCIA AUDITADA 2019			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	66,3	0,5	33,2
2. Control de Resultados	78,4	0,3	23,5
3. Control Financiero	92,2	0,2	18,4
Calificación total		1,00	**75,1**
Fenecimiento	**NO FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**DESFAVORABLE**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FENECE**
Menos de 80 puntos	**NO FENECE**

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FAVORABLE**
Menos de 80 puntos	**DESFAVORABLE**

Fuente: Matriz de calificación-Elaboró: Equipo Auditor

1.1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar la efectividad de la Gestión conforme a la normatividad vigente, de cada una de las líneas propuestas por la Contraloría General de Santander, en las Áreas Financiera y Presupuestal, Control Interno Contable y Deuda Pública de la entidad, entre otras, mediante la realización de auditoría regular en sitio de trabajo con el fin de verificar y determinar la calidad y efectividad de sus procesos, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en el manejo de los recursos de la entidad Auditada.

1.2. CONTROL DE GESTION

Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública, desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

Como resultado de la Auditoría realizada, La Contraloría General de Santander, conceptúa que el componente Control de Gestión en el manejo y gestión de los recursos, es desfavorable como consecuencia de la calificación de 66,3 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Tabla 2 Resultado Control de Gestión

EVALUACIÓN FACTORES			
CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA DE LEBRIJA VIGENCIA 2019			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	53,3	0,65	34,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	88,9	0,02	1,8
3. Legalidad	81,1	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	100,0	0,05	5,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	85,5	0,03	2,6
6. Plan de Mejoramiento	100,0	0,10	10,0
7. Control Fiscal Interno	83,2	0,10	8,3
Calificación total		1,00	**66,3**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.2.1. Gestión Contractual

La Alcaldía de Lebrija, se rige en sus procesos contractuales por legislación colombiana y por el régimen de contratación administrativa contenida en el Estatuto General de la Contratación pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables a la contratación pública; normas orgánicas del presupuesto y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, que lo modifiquen, complementen o reglamenten.

Tabla 3 Resultado Control de Gestión contractual

EVALUACIÓN VARIABLES GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA DE LEBRIJA VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	**CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES**								**Promedio**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
	Prestación Servicios	**Q**	Contratos Suministros	**Q**	Contratos Consultoría y Otros	**Q**	Contratos Obra Pública	**Q**			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	50	3	50	4	25	2	50	4	46,15	0,50	23,1
Cumplimiento deducciones de ley	0	3	0	4	0	1	0	4	0,00	0,05	0,0
Cumplimiento del objeto contractual	83	3	83	4	42	2	83	4	76,92	0,20	15,4
Labores de Interventoría y seguimiento	50	3	50	4	50	1	50	4	50,00	0,20	10,0
Liquidación de los contratos	100	3	100	4	75	2	100	4	96,15	0,05	4,8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	**53,3**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.2.1.1. Muestra de Contratación

Con el fin de evaluar la gestión desarrollada por la **ALCALDÍA DE LEBRIJA,** durante la vigencia 2019, se seleccionó una muestra representativa de los contratos realizados por la entidad con el fin de verificar si la gestión contractual se realizó conforme a las disposiciones legales y lo más imperativo, determinar si con esta gestión fue satisfecha la necesidad pretendida y plasmada en la etapa previa a la celebración de cada uno de los procesos contractuales.

Para lo cual tenemos que la Alcaldía municipal de Lebrija certifico un valor presupuestal por **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** ($ 21.835.604.284) correspondiente al valor de recursos que fueron ejecutados en la vigencia 2019.

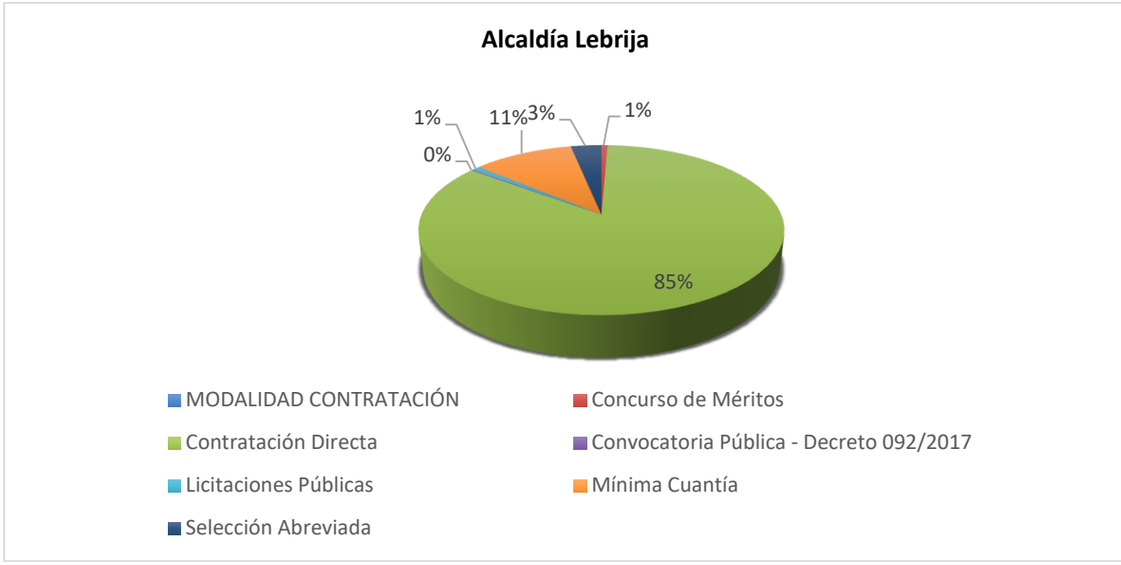

Tabla 4 Distribución porcentual de la muestra de contratación auditada

SELECCIÓN DE LA MUESTRA

SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditorìa Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en Sito de trabajo - Vigencia-2019 SUJETO DE CONTROL: Alcaldia de LEBRIJA	
Número de Contratos Vigencia 2019	469
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2019 Seleccionados	13
Valor Contratos Vigencia 2019	$21.835.604.284
Valor Contratos Seleccionados Vigencia 2019 Seleccionados	$9.185.918.612
MATERIALIDAD	**42.07%**

Para este fin se realiza la prueba piloto con la implementación de la nueva metodología con la determinación de la muestra y materialidad en las auditorias del ciclo 2 del PVCFT 2020, la cual contempla simultáneamente varias auditorías a sujetos de control, de los cuales a su vez cuentan con varias vigencias para revisar, teniendo en cuenta aspectos especiales, como los criterios establecidos por la Contraloría General de Santander respecto de quejas, urgencias manifiestas, calamidad pública, contratos de obra, contratos suministro y consultorías. Lo anterior con el fin de realizar un balance entre las modalidades y tipologías contractuales con mayor incidencia en el valor total contratado durante la vigencia 2019. respecto al porcentaje de margen de error y tamaño de la muestra, su representatividad, importancia relativa, entre otros, su resultado será proporcional a la cantidad de sujetos por auditar para lo cual se establecerán los valores más representativos de la contratación y los criterios a evaluar ya mencionados, según la información registrada en aplicativos SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORÍAS y el número total de contratos certificados por la entidad a auditar, lo cual permite seleccionar una muestra de contratos, que representan los siguientes valores porcentuales:

DETERMINACION DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA - VIGENCIA 2019

Población Total	N	303	
Probabilidad de éxito	p	0.5	
Probabilidad de fracaso	q	0.5	
Grado de confianza		90%	90.00%
Valor correspondiente	Z	1.645	Distribución normal estándar
Margen de error	e		22.00%
Muestra	n		13

POBLACION OBJETO DE ESTUDIO	# CONTRATOS	DETERMINACIÓN DEL CUANTO DE LA MUESTRA	# CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
# Contratos QUEJA vigencia auditada	0	# Contratos QUEJA Seleccionados	0	$0
# Contratos de URGENCIA MANIFIESTA	2	# Contratos de URGENCIA MANIFIESTA Seleccionados	1	$29.910.270
# Contratos deOBRA	16	# Contratos deOBRA Seleccionados	5	$8.363.979.594
# Contratos de SUMINISTRO	12	# Contratos de SUMINISTRO Seleccionados	4	$184.040.278
# Contratos de CONSULTORIA y otros	3	# Contratos de CONSULTORIA y otros Seleccionados	1	$122.498.600
# Contratos de Entidades SIN ANIMO DE LUCRO	24	# Contratos de Entidades sin Animo de lucro Seleccionados	2	$485.489.870
# Contratos de Publicidad	0	# Contratos de Publicidad Seleccionados	0	
TOTAL CONTRATOS VIGENCIA 2019	**57**	TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA 2019	**13**	**$9.185.918.612**
# Contratos de Quejas de otras vigencias	0	# Contratos de Quejas de otras vigencias 2019 Seleccionados	0	$0
TOTAL CONTRATOS A AUDITAR	**57**	**TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA 2019**	**13**	**$9.185.918.612**

Para la selección de la muestra, se realiza un balance entre criterios establecidos por la Contraloría General de Santander respecto de quejas, urgencias manifiestas, calamidad pública, contratos de obra, contratos suministro y consultorías y las modalidades y tipologías contractuales con mayor incidencia en el valor total contratado durante la vigencia 2019, Tomando como insumo principal la información registrada en el aplicativo SIA OBSERVA, SECOP y el número total de contratos que la entidad haya certificado.
La muestra seleccionada es la siguiente:

Tabla 5 Relación de contratos incluidos en la muestra auditada

NÚMERO CONTRATO	NÚMERO SECOP	OBJETO	MODALIDAD	TIPO-CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
00159-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-15-9172943	FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, QUE INCLUYA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL	Concurso de Méritos	Consultoría	122.498.600.00	SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S
335-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9911915	ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS PARA AYUDAS HUMANITARIAS EN ATENCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO 048 DE 2019	Directa	Suministros	91.217.749.00	ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE, CIVILES Y CONSTRUCTORAS LTDA
203-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-455831	SUMINISTRO DE RACION ALIMENTARIA AL PERSONAL DE POLICÍA, QUIENES APOYAN LOS PLANES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y DISUASIÓN, PENDIENTES A MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"	Selección Abreviada	Suministros	52.977.780.00	EPROALCO S.A.S
473-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10175552	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OPERACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL CON EL FIN DE DISMINUIR EL ÍNDICE DE ACCIDENTALIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA MEDIANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Mínima Cuantía	Suministro	21.868.749.00	LITORIVER S.A.S

NÚMERO CONTRATO	NÚMERO SECOP	OBJETO	MODALIDAD	TIPO-CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
184-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9352677	ADQUISICION DE 56 KITS DE RECURSOS PEDAGOGICOS PARA LA DOTACION DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LA SECCION DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	Mínima Cuantía	Suministro	17.976.000.00	CORPORACION RED EDUCATIVA
00442-2019	No se encuentra el proceso en Secop	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA	Licitación Pública	Contratos De Obra	2.993.601.797.00	UNION TEMPORAL LEBRIJA SANTANDER 2019
00194-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-21-8963	MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA MALLA VIAL, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER	Licitación Pública	Contratos De Obra	2.651.894.720.00	CONSORCIO CONSTRUCCIONES INGENIERIA LEBRIJA
00193-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-199743	FORTALECIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER POR MEDIO DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES OBRAS DE ARTE SEGÚN SUS NECESIDADES	Licitación Pública	Contratos De Obra	1.430.503.547.00	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VT2019
00192-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-21-8815	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Licitación Pública	Contratos De Obra	767.082.420.00	UNION TEMPORAL DEPORTES 2019
00324-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-201906	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA	Licitación Pública	Contratos De Obra	520.897.110.70	CONSORCIO EC LEBRIJA 2019
00325-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9743637	ADQUISICION DE BIENES NECESARIOS PARA ATENDER LA POBLACION AFECTADA POR LOS FENOMENOS NATURALES Y PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 048 DEL 20 DE MAYO DE 2019	Directa	Urgencia Manifiesta	43.086.027.00	CORPORACION LUNA VIVA
CONVENIO No. 000130-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9137827	AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA	Directa	Convenio De Asociación Con Particulares	247.133.000.00	FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS

NÚMERO CONTRATO	NÚMERO SECOP	OBJETO	MODALIDAD	TIPO-CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
CONVENIO No.000297-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9659902	CONVENIO DE ASOCIACION CON EL PROPOSITODE AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE AMBOS SEXOS QUE SON CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES A TRAVES DEL APORTE DEL RECURSO ECONOMICO GIRADO POR EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO PARA SU RESPECTIVO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DIA	Directa	Convenio De Asociación Con Particulares	238.356.869.76	FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS CULTURA DE AMOR CULTURA DE CONVIVENCIA

1.2.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual

Opinión de la contratación

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 1:
NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS KITS A LOS BENEFICIARIOS DEL CONTRATO N° 000325-2019

CRITERIO

LEY 80 DE 1993.

Artículo 23. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

LEY 1474 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

CONDICIÓN

Efectuada la respectiva revisión del Contrato N° 000325-2019, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA ATENDER LA POBLACION AFECTADA POR LOS FENOMENOS NATURALES Y PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 048 DEL 20 DE MAYO DE 2019**"; se encontró que el mismo fue suscrito por el señor **CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO,** delegado mediante el decreto 091 de 2017 para suscribir contratos, con **CORPORACION LUNA VIVA** representada legalmente por la señora **EUGENIA CERPANO PRADA,** con cédula de ciudadanía número 28.023.867 de Vetulia, por un valor de $**29.910.270** y un adicional por **$13.173.757.**

Que las cantidades de elementos contratados fueron:

Contrato principal

ALCANCE: Dentro de la ejecución del contratista realizará:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
ARROZ	Kg	4	4.131,0	16.524,0
PANELA	Und.	3	3.825,0	11.475,0
AZUCAR	Kg	3	4.131,0	12.393,0
FRIJOL	Kg	2	8.568,0	17.136,0
LENTEJA	Kg	2	4.284,0	8.568,0
ARVEJA	Kg	2	3.825,0	7.650,0
ACEITE	Und.	1	8.415,0	8.415,0
PASTAS	Kg	8	7.312,0	58.496,0
LECHE EN POLVO	Kg	1	19.122,0	19.122,0
CAFE	Kg	1	22.321,0	22.321,0
CHOCOLATE	Lb	1	5.967,0	5.967,0
HARINA	Lb	4	1.989,0	7.956,0
SAL	Lb	1	918,0	918,0
AVENA	Lb	1	3.060,0	3.060,0
			VALOR DEL KIT	200.001,0
			VALOR TOTAL 30 KITS DE ALIMENTOS	6.000.030,0

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
OLLAS X 4 UND TAPA AZUL	UND.	1,00	22.950,0	22.950,0
PLATOS	UND.	2,00	7.650,0	15.300,0
JUEGO CUBIERTOS	UND.	1,00	18.360,0	18.360,0
JARRA CON TAPA 2,5 LTS	UND.	1,00	4.590,0	4.590,0
VASOS	UND.	2,00	3.060,0	6.120,0
POCILLOS	UND.	2,00	2.295,0	4.590,0
CUCHILLO	UND.	1,00	9.730,0	9.730,0
CACEROLA	UND.	1,00	18.360,0	18.360,0
VALOR DEL KIT				100.000,0
VALOR TOTAL 30 KITS DE COCINA				3.000.000,0
DESCRIPCIÓN	**UND.**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
JABON	UND.	1,00	2.448,0	2.448,0
CREMA	UND.	1,00	3.749,0	3.749,0
CHAMPÚ	UND.	1,00	15.367,0	15.367,0
PEINILLA	UND.	1,00	3.060,0	3.060,0
CEPILLOS DENTALES	UND.	1,00	2.427,0	2.427,0
TOALLA DE TELA (CUERPO)	UND.	1,00	22.950,0	22.950,0
VALOR DEL KIT				50.001,0
VALOR TOTAL 30 KITS DE ASEO				1.500.030,0
DESCRIPCIÓN	**UND.**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
COLCHONETAS	UND.	1,00	91.800,0	91.800,0
FRAZADAS	UND.	1,00	30.598,0	30.598,0
ALMOHADAS	UND.	2,00	13.801,0	27.602,0
VALOR DEL KIT				150.000,0
VALOR TOTAL 30 KITS DE ABRIGO				4.500.000,0
DESCRIPCIÓN	**UND.**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
TEJA DE ZINC #10 – 3mts	UND.	490	30.429,00	14.910.210,0
VALOR TOTAL 490 TEJAS DE ZINC # 10				14.910.210,0
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**29.910.270,0**

Contrato adicional

BIENES A ADICIONAR CONTRATO No. 000325 DEL 18 DE JULIO DE 2019

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TEJA DE ZINC #10	UND.	433	$ 30.429,00	$ 13.175.757,0
VALOR TOTAL 490 TEJAS DE ZINC # 10				$ 13.175.757,0

Revisado los documentos del expediente del proceso no se observó evidencia donde la administración municipal haya hecho entrega de los kits y demás elementos a los beneficiarios, según lo presupuestado el número de beneficiarios en el contrato principal fueron presuntamente 30 y en el adicional se observa la adquisición de 433 teja de zinc número 10, en el cual no se describe el número de beneficiarios.

Dentro de los documentos allegados a esta Contraloría del Contrato N° 000325-2019, NO se encontró evidencia ni constancias de la entrega de los kits a los beneficiarios, donde se demuestre que se cumplió con la satisfacción de la necesidad que dio origen a la celebración del contrato N° 000325-2019.

Es importante contar con las evidencias que demuestren que se dio cumplimiento al cometido por parte de la entidad municipio de Lebrija Santander.

Es de mencionar que la a contratación estatal busca satisfacer el interés público o social como una finalidad inherente al Estado.

CAUSA

Presunta deficiencia en la verificación del cumplimiento del objetivo por el que se celebró el contrato.

EFECTO

No velar por el cumplimiento de los fines, objetivos y metas del estado propuestos y asignados por el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior se configura una observación con alcance **administrativo, y disciplinario.**

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO- secretario de infraestructura	X	X			
SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019		X			
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Alcalde Vigencia 2020-2023	X				
GERARDO CASTELLANOS MANTILLA Supervisor		X			
Normas presuntamente vulneradas:	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA				
Cuantía:	**N/A**				

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Las controversias presentadas por el sujeto de control, se anexan al informe para que forme parte integral del mismo.

"El Municipio de Lebrija presenta las evidencias que demuestran la ejecución y entrega del contrato No. 00325-2019 en aras de desvirtuar la observación Administrativa y adjunta los documentos enviados por los presuntos responsables en la vigencia 2019 de dicha observación, solicitando al grupo auditor desvirtuar la connotación Disciplinaria. Se adjuntan los siguientes documentos: • Carpeta 1: ANEXOS DE ENTREGA 1. OFICIO ENVIADO A LOS RESPONSABLES 2. CORREO ELECTRONICO ENVIADO A LOS RESPONSABLES 3. RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°1 CRISTHIAN TOLOZA 4. CORREO ENTREGA DE INFORMACIÓN GERARDO CASTELLANOS 5. CERTIFICACION SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA • Carpeta 2: SOPORTES DE LA REPLICA 1. EVIDENCIAS DE ENTREGA - ACTAS 2019 2. OFICIO - 043 - INFORME ENTREGA DE A.H.E. 3. EVIDENCIAS DE ENTREGA - ACTAS 2020."

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Una vez efectuado el análisis a la respuesta presentada, se modifica la connotación inicialmente dada a la observación, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el sujeto de control.

Es de resaltar que el hecho fáctico que originó la observación de auditoria fue las falencias en las evidencias en la documentación que hace parte soporte dentro de la ejecución contractual, ahora bien, la administración municipal en las respuestas allegadas dentro de los argumentos y soportes anexa y amplia la información que inicialmente no se había plasmado.

Por lo anterior se configura una observación administrativa, a fin de que se tomen las medidas correctivas en un plan de mejoramiento.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Alcalde Vigencia 2020-2023	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:	N/A				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 2:
FALTA DE EVIDENCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 000192-2019

CRITERIO

LEY 610 DE 2000

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

LEY 80 DE 1993.

Artículo 23. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos

de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

LEY 1474 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
(…) (subrayado fuera del texto)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

LEY 1952 DE 2019

Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

1. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.

2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incursa en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

4. Declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello.

5. Aplicar la urgencia manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la ley.

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (subrayado fuera del texto)

CONDICIÓN

Efectuada la respectiva revisión del contrato de OBRA PUBLICA N° 000261-2018, cuyo objeto fue "***MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPIO DE LEBRIJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** se encontró que el mismo fue suscrito por el señor **CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO,** delegado mediante el decreto 091 de 2017 para suscribir contratos, con la **UNION TEMPORAL POLIDEPORTIVOS 2019,** representada legalmente por **JAIME RIVEROS PICO** con cédula de ciudadanía número 91.204.986 de Bucaramanga por un valor de **($511.518.822);** contrato que inicio el día **10 de junio de 2019,** supervisor**: KAREN SHARITH CASTELLANOS JAIMES-SUPERVISOR,** interventoría: **PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY R/L CONSORCIOS INTERVENTORIAS LEBRIJA 2019.**

Dentro de los documentos del proceso en mención allegados a esta Contraloría, no se encontró informes de supervisión, ni informes de ejecución del contratista, así como tampoco se evidencio actas de pago de los meses de julio, agosto y septiembre; solo se evidencio la ejecución de actividades del 10 de junio al 30 de junio por un valor de **$201.373352** lo cual demuestra que no se está ejerciendo con oportunidad y eficiencia la supervisión e interventoría , se debe tener en cuenta que a partir que sea designado como supervisor o contratado como interventor, esta determina el inicio de su responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

La falta de soportes y registro de las actividades ejecutadas dentro del contrato, se evidencia incumplimiento de las obligaciones pactadas por ende un daño al erario público.

CAUSA

Falta de control y seguimiento a la ejecución, soporte, registro, acreditación y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato

EFECTO
Al no hallarse evidencia de la ejecución habrá de considerarse un presunto daño fiscal,

Por lo anterior se configura una observación con alcance **administrativo** con presunta incidencia **disciplinaria y fiscal.**

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019		X		X	
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Alcalde Vigencia 2020-2023	X				
CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO - Secretario de Infraestructura	X	X		X	
KAREN SHARITH CASTELLANOS JAIMES - Supervisor	X	X		X	
PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY R/L CONSORCIOS INTERVENTORIAS LEBRIJA 2019 – Interventoría	X	X		X	
Normas presuntamente vulneradas:	Ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993 Ley 610 de 2000 Ley 1952 de 2019				
Cuantía:	**$310.145.470**				

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Las controversias presentadas por el sujeto de control, se anexan al informe para que forme parte integral del mismo.

El Municipio de Lebrija presenta las evidencias que demuestran la ejecución del contrato No. 00192-2019 en aras de desvirtuar la observación Administrativa y adjunta los documentos enviados por los presuntos responsables en la vigencia 2019 de dicha observación, solicitando al grupo auditor desvirtuar la connotación Disciplinaria y fiscal. Se adjuntan los siguientes documentos: • Carpeta 1: ANEXOS DE ENTREGA 1. OFICIO ENVIADO A LOS RESPONSABLES 2. CORREO ENTREGA DE INFORMACION CRISTHIAN TOLOZA 3. CORREO ENTREGA DE INFORMACION KAREN CASTELLANOS 4. RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°1 CRISTHIAN TOLOZA 5. CERTIFICACION SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA • Carpeta 2: SOPORTES DE LA REPLICA 1. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 2. ACTA PARCIAL No. 2 3. ADICIONAL PARTE 1 4. ADICIONAL PARTE 2 5. INFORME INTERVENTORIA No. 20 CONTRATO 198-2019 6. INFORME INTERVENTORIA No. 27 CONTRATO 198-2019 7. INFORME INTERVENTORIA No. 1 CONTRATO 198-2019 8. LIQUIDACIÓN 9. PAGO No. 1 10. PAGO FINAL 11. PAGO No. 3. (…)

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Una vez revisada y analizada la respuesta del sujeto de control, nos permitimos manifestar lo siguiente frente a los argumentos del mismo:

Si bien es cierto el sujeto de control dentro de la respuesta allegada anexa algunos documentos como soporte dentro de la réplica que no habían sido aportado inicialmente. La entidad argumenta en su respuesta a la carta de observaciones que en referencia a los soportes de ejecución los cuales señala que se encuentran en el expediente contractual, dichos documentos no se contemplaban en el expediente digital allegado a esta contraloría.

En este sentido, si bien es cierto que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, obliga a las entidades estatales a publicar en el SECOP los documentos que se originan dentro de un proceso de contratación, también lo es el hecho de que dichos documentos deben reposar dentro de la correspondiente carpeta de conformidad con la ley 594 de 2000, según la cual los servidores públicos deberán realizar una gestión documental tendiente a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida desde su origen hasta la conclusión del mismo, con el fin de facilitar su utilización y conservación, y posterior control.

De esta manera, se plantea que hay una presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, según el cual la supervisión/ interventoria "consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la Entidad…"

Por otro lado, en cuanto a la documentación que brindan frente al contrato N° 000261-2018, no se acepta la respuesta allegada por el sujeto de control, como quiera que no esclarece las irregularidades que habían sido identificadas en el mismo, por el contrario se hace mucho menos compresible cual fue el desarrollo que se le dio al objeto contractual.

En vista de lo anterior, este ente de control deja claro que no es competencia de esta contraloría determinar los comportamientos y responsabilidades constitutivos de faltas disciplinarias y conductas penales, tipificación de delitos, ilicitud sustancial y demás normas transgredidas propias de materia disciplinaria y penal.

Sin embargo, esto no significa que ante la posible ocurrencia de faltas disciplinarias y conductas penales se omita el deber de denunciar del que estamos obligados los ciudadanos y en especial los servidores públicos de acuerdo a lo preclarado en el artículo 67 de la ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal así: **"*ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR.***

Razón por lo cual, este ente de control se limita a dar traslado a las autoridades competentes de hechos, situaciones y conductas que presuntamente hayan transgredido la norma disciplinaria y/o penal sin hacer apreciaciones o pronunciamientos de forma o fondo de materias ajenas a la competencia de este ente de control.

Así las cosas, los hallazgos con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y/o penal pueden ser controvertidos en las instancias procesales que la ley establece para tal fin. Esto es, los procesos de responsabilidad fiscal, los procesos disciplinarios y los procesos penales, si es que los órganos competentes consideran el mérito necesario para dar inicio a ellos, los cuales cuentan con distintas etapas procesales en la que

los presuntos responsables pueden ejercer en debida y oportuna forma su derecho a la defensa y en últimas al debido proceso.

Se mantiene la observación y se configura como hallazgo con incidencia fiscal con las presuntas incidencias correspondientes.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019		X		X	
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Alcalde Vigencia 2020-2023	X				
CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO - Secretario de Infraestructura	X	X		X	
KAREN SHARITH CASTELLANOS JAIMES - Supervisor	X	X		X	
PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY R/L CONSORCIOS INTERVENTORIAS LEBRIJA 2019 – Interventoría	X	X		X	
Normas presuntamente vulneradas:	Ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993 Ley 610 de 2000 Ley 1952 de 2019				
Cuantía:	**$310.145.470**				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 3:
PRESUNTA VIOLACIÓN DE PRINCIPIOS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA 159-2019 Y CONTRATO 473 DE 2019.

CRITERIO

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

ARTÍCULO 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta Resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

ARTICULO 228*. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.*

ARTICULO 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley,*

la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial…….

LEY 610 DE 2000
Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007*

LEY 80 DE 1993.

Artículo 23. *"DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

Artículo 24*. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. (…) En virtud de este principio:*

2o. ***En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten****, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*

(…)

5º En los pliegos de condiciones: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o. ***c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.***

(…) 8. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, ***les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto****."* ***– Negrillas Fuera de Texto –***

Artículo 25*. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. "En virtud de este principio: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."*

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: los numerales:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

LEY 1150 DE 2007
ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. ***Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad*** *y a los fines que ella busca,* ***sin tener en consideración factores de afecto o de interés*** *y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(…)

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. ***La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. - Negrillas Fuera de Texto -***

CODIGO PENAL COLOMBIANO

Artículo 410. *Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.*

CONDICIÓN

Efectuada la respectiva revisión del contrato de CONSULTORIA N° 159-2019, cuyo objeto fue "***FORMULACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, QUE INCLUYA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACION***

Y LA ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL " y el contrato N° 473 de 2019, cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OPERACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL CON EL FIN DE DISMINUIR EL INDICE DE ACCIDENTALIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA MEDIANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE***" se encontró que el mismo fue suscrito por el señor **ROBERTH ANDERSON ESTUPIÑAN GUZMAN ,** delegado mediante el decreto 091 de 2017 para suscribir contratos.

Dentro de los documentos de los procesos en mención allegados a esta Contraloría, no se encontró los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, no se evidencia informes de supervisión, informes de ejecución del contratista, así como tampoco se evidencio actas de pago, actas de recibo final ni liquidación de los contratos.

La fase preparatoria del contrato es lo que se denomina como la preparación del contrato, que no es otra cosa que la aplicación del principio de planeación, conformado por unos estudios previos que muestran la necesidad de la entidad, la conveniencia y oportunidad de la contratación, el estudio del sector, la disponibilidad presupuestal correspondiente y el trámite de las licencias y permisos necesarios. Esta fase incluye, además, la aplicación del principio de publicidad que cumpla con los lineamientos determinados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, realizando las publicaciones en el SECOP de todos los documentos que forman parte del proceso de selección.

La fase contractual Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato. Y la pos contractual no es otra cosa que la liquidación del contrato, junto con el cierre del expediente.

La contratación Estatal está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a in de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

CAUSA

Por la presunta violación a los principios contractuales y a las etapas de contratación.

EFECTO

Al no hallarse evidencia de la ejecución habrá de considerarse un presunto daño fiscal, al no evidenciarse documentación de la etapa precontractual, contractual y pos contractual de os contratos y que presuntamente se tramito o celebro los contratos sin observancia de los requisitos legales esenciales y sin verificar el cumplimiento de los mismos, se configura una observación con alcance **administrativo** con presunta incidencia **disciplinaria, fiscal y penal.**

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
ROBERTH ANDERSON ESTUPIÑAN GUZMAN - secretario de movilidad, tránsito y transporte.	X	X	X	X	
SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019		X	X	X	

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)		TIPO DE OBSERVACIÓN				
		A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Alcalde Vigencia 2020-2023		X				
Normas presuntamente vulneradas:	CONSTITUCION NACIONAL Ley 80 de 1993 Ley 610 de 2000 LEY 1150 DE 2011 CÓDIGO PENAL COLOMBIANO					
Cuantía:	**$21.868.749 y 122.498.600**					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Las controversias presentadas por el sujeto de control, se anexan al informe para que forme parte integral del mismo.

El Municipio de Lebrija presenta las evidencias que demuestran la ejecución del contrato de consultoría No. 00159-2019 y el contrato de suministro No. 473-2019 en aras de desvirtuar la observación Administrativa y adjunta los documentos enviados por los presuntos responsables en la vigencia 2019 de dicha observación, solicitando al grupo auditor desvirtuar la connotación Disciplinaria, fiscal y penal. Se adjuntan los siguientes documentos: • Carpeta 1: ANEXOS DE ENTREGA 1. OFICIO ENVIADO A LOS RESPONSABLES 2. CORREO ELECTRONICO ENVIADO A LOS RESPONSABLES 3. RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°3 ROBERTH ESTUPIÑAN 4. CORREO ENTREGA DE INFORMACIÓN GERARDO CASTELLANOS 5. CERTIFICACION SECRETARIA DE TRANSITO • Carpeta 2: SOPORTES DE LA REPLICA 1. CONSULTORIA 159-2019 2. SUMINISTRO 473-2019 (…)

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados por la entidad, no aclaran ni desvirtúan lo observado por este organismo de control, debe señalarse, que se aportó con la respuesta, documentación que no reposaba en el expediente contractual inicialmente, el cual había sido allegado de forma digital , lo que conlleva, además de no contar con información unificada en un solo expediente a que no haya no haya confiabilidad en la información suministrada.

Así mismo, se puede constatar debilidades en las evidencias que se obtienen para verificar la ejecución del contrato. No es aceptable que por falta de cuidado y rigor en la obtención de las evidencias se presenten falencias en la presentación de los documentos de ejecución del contrato.

En vista de lo anterior, este ente de control deja claro que no es competencia de esta contraloría determinar los comportamientos y responsabilidades constitutivos de faltas disciplinarias y conductas penales, tipificación de delitos, ilicitud sustancial y demás normas transgredidas propias de materia disciplinaria y penal.

Sin embargo, esto no significa que ante la posible ocurrencia de faltas disciplinarias y conductas penales se omita el deber de denunciar del que estamos obligados los ciudadanos y en especial los servidores públicos de acuerdo a lo preclarado en el

artículo 67 de la ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal así: "***ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR.***

Razón por lo cual, este ente de control se limita a dar traslado a las autoridades competentes de hechos, situaciones y conductas que presuntamente hayan transgredido la norma disciplinaria y/o penal sin hacer apreciaciones o pronunciamientos de forma o fondo de materias ajenas a la competencia de este ente de control.

Así las cosas, los hallazgos con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y/o penal pueden ser controvertidos en las instancias procesales que la ley establece para tal fin. Esto es, los procesos de responsabilidad fiscal, los procesos disciplinarios y los procesos penales, si es que los órganos competentes consideran el mérito necesario para dar inicio a ellos, los cuales cuentan con distintas etapas procesales en la que los presuntos responsables pueden ejercer en debida y oportuna forma su derecho a la defensa y en últimas al debido proceso.

Se mantiene la observación y se configura como hallazgo con incidencia fiscal con las presuntas incidencias correspondientes.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)		**TIPO DE HALLAZGO**				
		A	**D**	**P**	**F**	**S**
ROBERTH ANDERSON ESTUPIÑAN GUZMAN - secretario de movilidad, tránsito y transporte.		X	X	X	X	
SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019			X	X	X	
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Alcalde Vigencia 2020-2023		X				
Normas presuntamente vulneradas:	CONSTITUCION NACIONAL Ley 80 de 1993 Ley 610 de 2000 LEY 1150 DE 2011 CÓDIGO PENAL COLOMBIANO					
Cuantía:	**$21.868.749 y 122.498.600**					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 4:
PRESUNTA VIOLACIÓN DE PRINCIPIOS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

CRITERIO

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley,

la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial…….

LEY 80 DE 1993.

Artículo 23. "DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Artículo 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. (…) En virtud de este principio:

2o. **En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten**, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.
(…)

5º En los pliegos de condiciones: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o. **c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.**

Artículo 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. "En virtud de este principio: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: los numerales:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. **Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad** y a los fines que ella busca, **sin tener en consideración factores de afecto o de interés** y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(…)

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. **La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. - Negrillas Fuera de Texto -**

EL DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. **La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Negrillas Fuera de Texto -**

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, emanada de Colombia Compra Eficiente, señala: **“La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.** En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; **(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.** El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

CONDICIÓN

Efectuada la respectiva revisión del contrato de compraventa 00203-2019, cuyo objeto fue "**SUMINISTRO DE RACION ALIMENTARIA AL PERSONAL DE POLICIA QUIENES APOYAN LOS PLANES DE CONTROL PREVENCION Y DISUACION PENDIENTES A MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNIICPIO DE LEBRIJA** "; se encontró que el mismo fue suscrito por **MARIA ANGELICA SERRANO MOLSALVE,** delegado mediante el decreto 091 de 2017 para suscribir contratos, con **EPROALCO SAS,** representado por **ELBA MARIA LEAL VARGAS** con cédula de ciudadanía número 63.368.843 de Bucaramanga (Santander), por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($52.977.780)**.

Revisado el estudio previo y los análisis del sector, no se encontró prueba de la realización de estudios de mercados soportados en cotizaciones de empresas que se dediquen al desarrollo de las actividades a contratar, esta contraloría no entiende como se determinó el valor unitario de cada suministro si presuntamente no se realizó un estudio de mercado para conocer el valor del servicio en el sector.

CAUSA:

Deficiencias en la etapa de planeación al no realizarse un análisis del sector, estudio de mercado la entidad presuntamente omitió la comparación de precios unitarios con empresas relacionadas con los bienes a adquirir, para determinar el valor de cada bien y por ende el valor del presupuesto oficial.

EFECTO:

Riesgos potenciales de sobrecostos por presunta violación del principio de planeación, transparencia y economía al omitirse la elaboración de presupuestos adecuados que busquen el mejor precio para la entidad pública.

Por lo anterior se configura una observación con alcance **administrativo,** con presunta incidencia **disciplinaria**

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**TIPO DE OBSERVACIÓN**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
MARIA ANGELICA SERRANO MOLSALVE - secretaria de gobierno	X	X			
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde Vigencia 2020-2023	X				
SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019		X			
Normas presuntamente vulneradas:	CONSTITUCION NACIONAL Ley 80 de 1993 LEY 1150 DE 2011 DECRETO 1082 DE 2015				
Cuantía:	**N/A**				

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Las controversias presentadas por el sujeto de control, se anexan al informe para que forme parte integral del mismo.

Frente a esta Observación la administración Municipal, adjunta los documentos entregados por la presunta responsable la Señora MARIA ANGELICA SERRANO MONSALVE, quien fungía como Contratante en el contrato en mención. Se adjuntan los siguientes documentos: 1. OFICIO ENVIADO A LOS RESPONSABLES 2. CORREO ELECTRONICO ENVIADO A LOS RESPONSABLES 3. RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°4 MARIA SERRANO 4. CORREO ENTREGA DE INFORMACIÓN MARIA SERRANO 5. ANEXO 2 OBSERVACION No. 04 6. ANEXO1 OBSERVACION No. 04 (…)

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Una vez efectuado el análisis a la respuesta presentada, se modifica la connotación inicialmente dada a la observación, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el sujeto de control.

Es de resaltar que el hecho fáctico que originó la observación de auditoria fue las falencias observadas en los análisis del sector los cuales deben estar soportados en cotizaciones de empresas que se dediquen al desarrollo de las actividades a contratar, ahora bien, la administración municipal en las respuestas allegadas dentro de los argumentos anexa documentos posteriores relacionados con las cotizaciones que originaron el presupuesto oficial del objeto contractual.

Por lo anterior se configura una observación administrativa, a fin de que se tomen las medidas correctivas en un plan de mejoramiento.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Alcalde Vigencia 2020-2023	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:	N/A				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

1.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Es el estudio de la oportunidad en la rendición de la cuenta, la suficiencia y calidad de la información rendida del ente auditado.

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor a este factor dada la sumatoria de las siguientes variables.

Tabla 6 Resultado de la Revisión de la Cuenta

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97,9	0,10	9,8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,6	0,30	27,2
Calidad (veracidad)	86,5	0,60	51,9
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	**88,9**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

La Rendición de la Cuenta es el deber legal que tiene todo funcionario de informar y responder por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y sobre los resultados en el cumplimiento de las funciones que le han sido conferidas, sobre su gestión financiera, operativa de resultados, la cual para su presentación deberá estar firmada por el representante legal. El equipo auditor comprobó a través de la información reportada a SIA AUDITORIA y SIA OBSERVA de conformidad con la Resolución N°000858 del 26 de diciembre de 2016, el cumplimiento de la presentación de la cuenta, verificando la oportunidad, la veracidad y la calidad de la información, confrontando esta con el proceso auditor, encontrándose varias debilidades dentro del proceso, por lo cual se tipificaron observaciones u hallazgos, que se describen en cada línea auditada.

1.2.3. Legalidad

Es la comprobación del cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al ente o asunto auditado en los componentes evaluados.
De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor, este factor obtuvo un puntaje de 81.1 para una calificación de eficiente resultante de ponderar los siguientes valores:

Tabla 7 Resultado de la Revisión de Legalidad

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Financiera	83,3	0,40	33,3
De Gestión	79,6	0,60	47,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	**81,1**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

En lo correspondiente a la normatividad respecto de la línea contractual, se informa que la Alcaldía Municipal de Barbosa, dio parcial cumplimiento a los preceptos y señalamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y los demás decretos que los modifican o adicionan; el anterior señalamiento se puede evidenciar en las observaciones relacionadas en la Línea Contractual.

En el área contable fue revisado acorde al marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN)

Así mismo la Ley 819 del 29 de diciembre de 2016 depuración contable, Normas nuevo marco normativo Resolución 193 de mayo 5 de 2016 y Circular 003 de noviembre 19 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes.

1.2.4. Gestión Ambiental

Como resultado de la Auditoría, acorde a los lineamientos de la GAT, se realiza la calificación en la Matriz de Gestión ambiental obteniendo como resultado una calificación de **100** puntos. De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor a este factor dada la sumatoria de las siguientes variables.

Tabla 8 Resultado de la Gestión Ambiental

GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	**100,0**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

El proceso de auditoria en la parte ambiental referente a la información de dicha línea se enfocó en el análisis y evaluación de las acciones desarrolladas por la administración municipal en la conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente de los sectores agua potable y saneamiento básico con el fin de verificar si los dineros fueron invertidos de manera eficiente y eficaz por lo anterior se tomó como insumo la información subida al software SIA Contraloría, además de o anterior la documentación solicitada en el requerimiento realizado por el grupo auditor.

El lugar de disposición de los residuos sólidos el municipio de Lebrija es el Carrasco, aproximadamente una cantidad 500 toneladas al año. Este sitio de disposición cuenta con los permisos pertinentes.

En cuanto al componente agua, la quebrada La Angula es la principal fuente de abastecimiento para el municipio, abasteciendo a 5030 viviendas de la zona urbana

durante las 24 horas, el municipio cuenta con plan maestros de acueducto y alcantarillado cubriendo el 82% del municipio.

En lo concerniente a la zona rural del municipio con un total de 5.153 de las cuales 5.019 tienen servicio de acueducto captando el agua de acueductos veredales, pozos y pila pública.

El municipio cuenta con el PSMV aprobado mediante Resolución No 621 del 15 de julio de 2009.

1.2.5. Plan de Mejoramiento

Como resultado de la Auditoría, el concepto de evaluación de este factor es cumple teniendo en cuenta la calificación de 100.00 puntos obtenidos y la puntuación de las siguientes variables.

Tabla 9 Resultado de la Revisión de la ejecución y la efectividad del plan de mejoramiento

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	**100,0**

Calificación	
Cumple	**2**
Cumple Parcialmente	**1**
No Cumple	**0**

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

El Plan de Mejoramiento correspondiente al Informe Definitivo No 00006 de enero 28 de 2020, correspondiente a la vigencia 2018, las acciones correctivas tienen fecha de terminación a diciembre 31 de 2020 y a la fecha no ha sido aprobado.

1.2.6. Control Fiscal Interno

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor por el equipo auditor, se obtuvo un puntaje de 83.2 para una calificación eficiente resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 10 Resultado de la Revisión de la ejecución y la efectividad del plan de mejoramiento

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	89,9	0,30	27,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80,4	0,70	56,3
TOTAL		1,00	**83,2**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1826 de 1994 el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismo y entidades públicas es responsabilidad del representante legal o máximo directivo, sin embargo, son responsables quienes ejerzan las funciones de dirección y de mando en los diferentes niveles de jerarquía y en general quienes reciban funciones por delegación, lo serán por extensión y deberán velar por el desarrollo, la aplicación, el mantenimiento, la aplicación, el mantenimiento y la observancia del sistema de control interno.

El Gobierno Nacional, a través del DAFP, implemento tanto para las entidades y organismos del orden nacional como territorial que con la expedición del Decreto 1499 de 2017 se definió un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno definido en la Ley 87 de 1993.
El Informe Ejecutivo Anual inicialmente reglamentado a través del artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015, fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, razón por la cual será a través del aplicativo FURAG que se estará recolectando la información sobre el avance del Sistema de Control Interno en todas las entidades, por tratarse de una dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

En consecuencia, la evidencia que pueda ser requerida por los organismos de control en relación con el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno, corresponderá al reporte presentado a través del FURAG, en caso de necesitar el certificado de presentación de dicho reporte, las entidades podrán acceder al aplicativo a través enlace http://furag.funcionpublica.gov.co/hs/faces/MiPG; allí, haciendo uso del usuario y contraseña asignados, tendrán acceso a la respectiva certificación.

Anexa certificación de la Dirección de Desempeño Institucional del Departamento administrativo de la Función Pública diligenció el formulario de reporte de avances de la gestión – FURAG – correspondiente a la vigencia 2019.

El día 27 de diciembre de 2018 mediante acta número 04 se aprobó el plan anual de auditorías para la vigencia fiscal 2019 la cual se encuentra publicado en la página web de la entidad con un total de 10 auditorías internas para el cumplimiento del 100%, como resultado de la ejecución de las auditorías internas por parte de la oficina de control interno, no se encontraron evidencias que pudieran ser objeto de abrir procesos de responsabilidad penal, disciplinaria, ni fiscal; por lo que se considera que los resultados de estos procesos son auditorias conforme, sin embargo, se hizo necesario establecer planes de mejoramiento a los procesos de gestión documental y gestión documental (archivo) como consecuencia de hallazgos de tipo administrativo que fueron atendidos en su respectivo momento con las acciones de **mejora** contempladas con el fin de subsanar las observaciones presentadas en los informes de auditoría.
En materia de presentación de los diferentes Informes que debe rendir la oficina de control interno sobre la evaluación al Sistema de Control Interno del municipio de Lebrija vigencia 2019. Todos los informes se presentaron de forma completa y oportuna, a través de las diferentes plataformas o instrumentos que se han implementado para tal fin, para el cumplimiento de estas actividades propias de la oficina de CI se dispuso de un cronograma de seguimiento de informes y fechas las cuales se cumplieron en su totalidad y no hay ninguna sanción por extemporaneidad o no presentación. Estos informes con sus respectivos certificados de presentación y demás soportes que evidencian claramente su cumplimiento, fueron publicados en la página web del municipio, La presentación de estos informes se hace a través de aplicativos que requieren un usuario y una contraseña, la cual es entregada por cada

entidad de vigilancia inspección y control, para la inscripción de la entidad a cada plataforma siempre se utilizó los correos institucionales y nunca los personales atendiendo las indicaciones e instrucciones de la instituciones que otorgan la administración de las plataformas tecnológicas de reporte de la información que debe suministrar la alcaldía municipal acompañamiento a la alta dirección, en cumplimiento a los parámetros establecidos en las normas y funciones de la Oficina de Control Interno, para la actual vigencia en materia de acompañamiento y asesoría a la gestión administrativa de la entidad territorial, el asesor de la oficina, asistió en calidad de invitado a diferentes comités institucionales y reuniones de trabajo en el marco de las actividades propias del proceso de evaluación y control.

1.2.7. Tecnología de la Información y las comunicaciones

Como resultado de la Auditoría, el concepto de evaluación de este factor es eficiente teniendo en cuenta la calificación de 85.5 puntos obtenidos y la puntuación de las siguientes variables.

Tabla 11 Resultado de la Revisión de la ejecución y la efectividad del plan de mejoramiento

TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento aspectos sistemas de información	85,5
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	**85,5**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

La Alcaldía Municipal de Lebrija, Santander, está trabajando en la implementación de la estrategia Gobierno Abierto, la cual a través de la difusión de información pública y de contratación, busca construir un Estado transparente y cercano a la comunidad por medio del uso de las TIC, ofreciendo calidad en servicios en línea, y mayor participación ciudadana con el propósito de generar confianza en la comunidad.

El plan nacional de desarrollo para el logro de sus objetivos, plantea como una de sus seis estrategias transversales el buen gobierno. Dichas estrategias trazan los lineamientos de política que le permitirán avanzar hacia la construcción de un país.

El principal objetivo de la de Transparencia es abrir la información de los organismos públicos a todas las personas, promoviendo un sistema estatal más cercano, generando nuevos espacios para la participación y mejorando las exigencias de rendición de cuentas de la gestión pública

Dentro de la estrategia de Buen Gobierno se establece en unos de sus objetivos “mejorar la efectividad de la gestión pública y el servicio al ciudadano nacional y territorial” y una de las acciones ligadas para el cumplimiento de dicho objetivo se destaca:

- Fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo, involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Mejorar la infraestructura tecnológica de los sistemas de información que permita fortalecer el acceso a las fuentes de información de los procesos misionales y administrativos de la Función Pública.

- Brindar alternativas de solución a las principales necesidades de las personas naturales y jurídicas, gracias a la utilización adecuada y estratégica de las TIC para el fortalecimiento de los trámites y servicios que se ponen a su disposición.

- Formular la política pública, lineamientos y estándares necesarios para garantizar la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.

- Impulsar la implementación del Marco de Referencia de Arquitectura y de los estándares de seguridad y privacidad de la información con apoyo en soluciones transversales que faciliten y dinamicen la implementación de Gobierno en línea por parte de las entidades públicas.

La base de la política –TI- con las que cuenta la Alcaldía de Lebrija es la siguiente:

A) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Los activos de información de la Administración, serán identificados y clasificados para establecer los mecanismos de protección necesarios.

- La Administración Municipal definirá e implantará controles para proteger la información contra violaciones de autenticidad, accesos no autorizados, la perdida de integridad y que garanticen la disponibilidad requerida por los clientes y usuarios de los servicios ofrecidos por la Entidad.

- Todos los funcionarios y/o contratistas serán responsables de proteger la información a la cual accedan y procesen, para evitar su pérdida, alteración, destrucción o uso indebido.

- Se realizarán auditorías y controles periódicos sobre el modelo de gestión de Seguridad de la Información ele la Administración Municipal.

- Únicamente se permitirá el uso de software autorizado que haya sido adquirido legalmente por la Institución.

- Es responsabilidad de todos los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal reportar los incidentes de seguridad, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos que identifique.

- Las violaciones a las Políticas y Controles de Seguridad de la Información serán reportadas, registradas y monitoreadas.

Páginas Web Municipal: http://www.lebrija-santander.gov.co. El portal fue construido y diseñado bajo los parámetros generales de la estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia. Dicha estrategia pretende afianzar la credibilidad,

transparencia y cercanía entre Ciudadanos-Estado por medio de las TIC, apoyado por la comunicación, la participación ciudadana y los trámites y servicios en línea.

La Alcaldía de Lebrija, tiene implementado un modelo de operación por procesos el cual permite una mejor articulación entre las dependencias bajo una visión sistemática orientada al ciudadano, y facilita el cumplimiento del control interno en la entidad. Se categorizan en 4 macro procesos: estratégicos, misionales, apoyo institucional y evaluación de la mejora.

El proceso de administración de bienes y TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) es un proceso transversal que debe situarse en el macro proceso de apoyo institucional y debe "Garantizar de forma permanente y oportuna la disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad de los datos y la información de la Alcaldía Municipal de Lebrija, a través de políticas de gestión, de seguridad de la información y el seguimiento para su aplicación; la búsqueda de la implementación de nuevas tecnologías y el soporte tecnológico de los sistemas, estructuras y equipos que almacenan, manejan y transportan los datos y la información.

Con el fin de cumplir con el objetivo se debe documentar los siguientes procedimientos operativos:

- Ejecución de medios de Información.
- Sostenimiento de sistemas de información.
- Administración de Infraestructura Tecnológica.
- Manejo del Centro de datos.
- Seguridad Informático.
- Soporte Tecnologicas.

1.2.8. Gestión de Talento Humano

La planta de personal durante la vigencia 2019, se conformó por sesenta y cinco (65) personas, de las 67 autorizadas distribuidos así: En carrera administrativa son catorce (14) cargos autorizados y todos están provistos, los provisionales son treinta y ocho (38) autorizados y todos provistos, de libre nombramiento y remoción son trece (13) cargos autorizados de los cuales están provistos once (11) por último de periodo son dos (2) alcalde y control interno y los dos se encuentran provistos.

Con certificación del secretario General de la alcaldía de Lebrija expedida el 7 de julio de 2020, declara que los funcionarios de carrera fueron calificados de acuerdo a la norma y que la totalidad de los funcionarios de la planta de personal realizaron la actualización en el SIGEP y que los soportes físicos se encuentran en las hojas de vida de los mismos.

A 31 de diciembre de 2019 El municipio de Lebrija se encuentra en proceso de recibir el cálculo actuarial formal emitido por el Ministerio de Hacienda a Corte de 31 de diciembre de 2019.

Es importante advertir que el Municipio a 26 de junio de 2020 remitió informe a Pasivocol cumpliendo con lo establecido por la Ley 549 de 1999 y ser beneficiaria de la distribución de los recursos de la nación, para aprovisionar el pasivo pensional con recursos de la Cuenta FONPET. por lo que estamos a la espera de la comunicación oficial del Ministerio de Hacienda, acerca de los recursos acumulados y porcentaje de cobertura de la cuenta FONPET a 31 de diciembre de 2019.

1.3. CONTROL DE RESULTADOS

Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración de Lebrija, en el período de 2019.

Para la Evaluación y verificación del componente control de resultados se utilizó la rendición de cuentas de la entidad.

Como insumo y/o fuente de información se tomaron: el cumplimiento de programas y proyectos contenidos en el plan de acción de la vigencia fiscal 2019, y soportes entregados y evaluados por el equipo auditor

Tabla 12 Control de Resultados

CONTROL DE RESULTADOS ALCALDIA DE LEBRIJA VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,4	1,00	78,4
Calificación total		1,00	**78,4**
Concepto de Gestión de Resultados	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.3.1. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor por el equipo auditor, se obtuvo un puntaje de 78.4 para una calificación Cumple Parcialmente resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 13 Cumplimiento de planes programas y proyectos

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
Eficacia	78,8	0,20	15,8
Eficiencia	68,0	0,30	20,4
Efectividad	86,7	0,40	34,7
coherencia	75,0	0,10	7,5
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	**78,4**

Calificación	
Cumple	**2**
Cumple Parcialmente	**1**
No Cumple	**0**

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

El Concejo Municipal de Lebrija mediante el Acuerdo No 009 de mayo 29 de 2016, adopto el Plan de Desarrollo 2016-2019 “AMBIENTE, VIDA Y DESARROLLO” y fue modificado mediante acuerdo 002 del 17 de marzo de 2017.

Según información reportada al SIEE el porcentaje de cumplimiento del plan de desarrollo para el cuatrienio fue de un 78.8%.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 5:
INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019

CRITERIO:

Ley 152 de 1994

CONDICIÓN:

Se realizó la verificación al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Lebrija y se observó que tiene un porcentaje de cumplimiento de tan solo un 78.8% a 31 de diciembre del 2019 según la información reportada en el SIEE, observándose que no cumplió con el 100% de las metas propuestas en el plan de desarrollo 2016 – 2019 denominado “AMBIENTE, VIDA Y DESARROLLO”.

CAUSA:

No cumplió con el 100% de las metas establecidas en el plan de desarrollo 2016-2019.

EFECTO:

Deficiente Planeación en la ejecución de las metas establecidas en el plan de desarrollo para la vigencia 2016- 2019 y falta de seguimiento por parte de control interno, por lo tanto, se hace una observación de tipo administrativa.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**TIPO DE OBSERVACIÓN**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Replica sujeto de control

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

“El municipio acepta esta observación de connotación administrativa. Y adjunta la respuesta entregada por la administración anterior,

Conforme a esta observación evidenciada por el ente de control, el Municipio de Lebrija, dentro de los procedimientos desarrollados de empalme se dan a conocer las metas del plan de desarrollo para que sean valoradas por la administración entrante para su viabilidad de incorporación en el nuevo plan de desarrollo municipal de aquellas que requieren de continuidad. Y se establezca un mecanismo de seguimiento para mejorar el nivel de cumplimiento de los planes de desarrollo territoriales.
Se adjuntan los siguientes documentos:

1. *OFICIO ENVIADO A LOS RESPONSABLES*
2. *CORREO ELECTRONICO ENVIADO A LOS RESPONSABLES*
3. *RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°5 MIGUEL VASQUEZ*
4. *CORREO ENTREGA DE INFORMACIÓN MIGUEL VASQUEZ "*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL:

Se verificó la respuesta enviada por La administración y aceptan la observación, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo se confirma con el fin que se incluya en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

De acuerdo al memorando de asignación y a la materialidad se verificaron los siguientes programas con el porcentaje de cumplimiento según lo reportado por el municipio.

Se pudo observar que de las 21 metas analizadas 3 están por debajo de 50% de cumplimiento, 5 están por encima del 50% y 13 metas se cumplieron al 100%. Los recursos que se invirtieron en la ejecución de estos programas fueron $1.576.164.133

1.4. CONTROL FINANCIERO

El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Tabla 14 Control Financiero

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA DE LEBRIA			
VIGENCIA 2019			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	**92,2**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.4.1. Estados Contables

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor a la evaluación de los estados contables de la vigencia fiscal 2019 por el auditor, se obtuvo un puntaje de 90.0 para una opinión con salvedades resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 15 Estados contables

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (millones)	8429,0
Indice de inconsistencias (%)	8,2%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**90,0**

Calificación	
Sin salvedad o limpia	**<=2%**
Con salvedad	**>2%<=10%**
Adversa o negativa	**>10%**
Abstención	**-**

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Estados Contables Vigencia 2019

Se verificó la suficiencia de la información en las notas a los estados contables de la entidad, no obstante lo anterior se solicitó certificación adjunta acorde a lo establecido en el capítulo II Procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, específicamente en las <<[…] formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos: 5. Certificación.[…]>>.

Los estados contables fueron evaluados de manera selectiva y aleatoria acorde a el tiempo asignado para el desarrollo del proceso auditor; a la información reportada por la entidad en la plataforma SIA Vigencia 2019 y la recopilada con la respuesta a los requerimientos; se tomó base las cuentas del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre de 2019 firmados y allegados en respuesta al requerimiento; con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de los mismos.

Es importante resaltar que las Normas Técnicas de Auditoría, expresan: < […]El auditor debe obtener evidencia suficiente y adecuada, mediante la realización y evaluación de las pruebas de auditoría que se consideren necesarias, con el objeto de obtener una base de juicio razonable sobre los datos contenidos en las cuentas anuales que se examinan y poder expresar una opinión respecto de las mismas […]>.

Se observan algunas falencias las cuales fueron plasmadas en observaciones

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2019 Y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL (ENERO 1 ADICIEMBRE 31 DE 2019)

El proceso de auditoría se orientó al análisis y evaluación de la gestión desarrollada por la entidad en la administración y manejo de los bienes y recursos, y el cumplimiento de las actividades misionales para la cual fue creada, tomando como insumo fundamental la información rendida a la Contraloría General de Santander mediante el aplicativo SIA correspondiente a la vigencia 2019 y las respuestas al requerimiento de información allegadas por el sujeto de control.

Los estados financieros tomados insumo para el desarrollo de la presenta auditoria fueron los allegados en respuesta al requerimiento los cuales están debidamente firmados, con la certificación adjunta, el balance de comprobación de terceros a diciembre 31 de 2019 (insumo para revisión), bajo la responsabilidad de los funcionarios que los avalaron con su firma a diciembre 31 de 2019.

Se muestra la evolución de los saldos de las cuentas con base en los Estados Contables firmados por el gerente y el contador de la entidad, reportados en la plataforma SIA; y la información que pudo extractarse de las respuestas del requerimiento de información tenemos:

MUNICIPIO DE LEBRIJA – ADMON CENTRAL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2019

Cifras en pesos con decimales

CUENTAS	31 DE DICIEMBRE DE 2018	% P	31 DE DICIEMBRE DE 2019	% P	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
ACTIVOS						
CORRIENTE	**28.612.648.814,11**	**29%**	**29.661.673.936,20**	**29%**	**1.049.025.122,09**	**4%**
Efectivo y equivalente de efectivo	13.492.221.276,98	14%	9.975.675.277,23	10%	-3.516.545.999,75	-26%
Inversiones e instrumentos derivados	30.000.000,00	0%	30.000.000,00	0%	0,00	0%
Cuentas por cobrar	15.090.427.537,13	16%	19.655.998.658,97	19%	4.565.571.122	30%
NO CORRIENTE	**68.696.044.967,34**	**71%**	**73.530.849.558,61**	**71%**	**4.834.804.591**	**7%**
Propiedad Planta y Equipo	43.298.749.881,22	**44%**	47.395.154.893,82	46%	4.096.405.013	9%
Bienes de Beneficio y uso público	11.517.206.498,56	12%	11.214.536.793,16	11%	-302.669.705	-3%
Otros Activos	13.880.088.587,56	14%	14.921.157.871,63	14%	1.041.069.284	8%
TOTAL ACTIVO	**97.308.693.781,45**	**100%**	**103.192.523.494,81**	**100%**	**5.883.829.713**	**6%**
PASIVOS						
PASIVO CORRIENTE	**4.726.376.318,79**	**27%**	**5.580.230.451,77**	**34%**	**853.854.133**	**18%**
Cuentas por pagar	4.421.616.218,79	25%	5.154.916.765,77	31%	733.300.547	17%
Obligaciones laborales-Beneficios a empleados	196.860.100,00	1%	318.911.686,00	2%	122.051.586	62%
Pasivos estimados	105.515.000,00	1%	105.515.000,00	1%	0	0%
Otros Pasivos	2.385.000,00	0%	887.000,00	0%	-1.498.000	-63%
PASIVO NO CORRIENTE	**12.723.664.354,22**	**73%**	**11.000.753.565,00**	**66%**	**-1.722.910.789**	**NA**
Prestamos por Pagar	2.973.393.341,70	17%	1.985.708.305,00	12%	-987.685.037	**NA**
Obligaciones laborales-Beneficios a empleados	9.750.271.012,52	56%	9.015.045.260,00	54%	-735.225.753	**NA**
TOTAL PASIVO	**17.450.040.673,01**	100%	**16.580.984.017**	**100%**	**-869.056.656**	**-5%**
PATRIMONIO						
Patrimonio de las entidades de gobierno	79.858.653.108,44	82%	86.611.539.478	84%	6.752.886.370	8%
TOTAL PATRIMONIO	**79.858.653.108,44**	**82%**	**86.611.539.478,04**	**84%**	**6.752.886.370**	**8%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**97.308.693.781,45**	**100%**	**103.192.523.494,81**	**100%**	**5.883.829.713**	**6%**

Fuente Información: Estados Financieros firmados allegados en respuesta al requerimiento de información

MUNICIPIO DE LEBRIJA – ADMON CENTRAL
ESTADO DE RESULTADOS
A DICIEMBRE 31 DE 2019

Cifras en pesos colombianos con decimales

CUENTAS	AÑO 2018	% P	AÑO 2019	% P	Variación Absoluta	Variación Relativa
INGRESOS OPERACIONALES	**43.545.110.112,64**	**100%**	**49.691.563.966,42**	**100%**	**6.146.453.854**	**14%**
Ingresos Fiscales	16.557.414.202,09	38%	19.471.633.638,18	39%	2.914.219.436	18%
Transferencias y Subvenciones	26.987.695.910,55	62%	30.219.930.328,24	61%	3.232.234.418	12%
GASTOS DE OPERACIÓN	**40.752.808.728,51**	**94%**	**46.066.178.262,18**	**93%**	**5.313.369.534**	13%
Gastos de administración y operación	9.008.836.702,38	21%	9.454.828.625,81	19%	445.991.923	5%
Gastos de provisión, agotamiento y amortiz	1.146.356.303,41	3%	1.226.840.099,14	2%	80.483.796	7%
Gastos de Transferencias y subvenciones	75.000.000,00	0%	1.476.759.438,59	3%	1.401.759.439	1869%
Gasto Público social	30.522.615.722,72	70%	33.907.750.098,64	68%	3.385.134.376	11%
EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL	**2.792.301.384,13**	**6%**	**3.625.385.704,24**	7%	**833.084.320**	30%
Ingresos financieros	340.016.939,96	1%	288.568.323,47	1%	(51.448.616)	-15%
Gastos financieros	372.134.191,29	1%	296.899.151,20	1%	(75.235.040)	-20%
EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO	**2.760.184.132,80**	**6%**	**3.617.054.876,51**	7%	856.870.744	**31%**

Fuente Información: Estado de Resultado integral firmados allegados en respuesta al requerimiento.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 6:
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE DICIEMBRE 31 DE 2019 CON DIFERENTES CIFRAS A LOS DIFERENTES USUARIOS- ENTES DE CONTROL (PLATAFORRMA DE RENDICION DE CUENTA CONTRALORIA-CHIP CGN)

CRITERIO:

Ley 1314 de 2009: “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera señala dentro de las características cualitativas que debe observar la información financiera la "Representación fiel" para que se cumpla su deber de ser útil a los usuarios, es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control, esta debe representar fielmente los hechos económicos lo cual se logra cuando la descripción es completa, neutral y libre de error significativo.

Es oportuno tener en cuenta las etapas y actividades del proceso contable[1] antes del cierre de la vigencia y la presentación de la información a los entes de control.

[1] 2.1. Etapas y actividades del proceso contable 2.1.2.1. Elaboración de los estados, informes y reportes contables. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y a las políticas de información contable establecidas por cada ente público. También deben verificarse y confrontarse los saldos de los libros frente a los saldos de los Estados, Informes y Reportes Contables.

CONDICIÓN:

En revisión de los estados financieros firmados allegados en respuesta al requerimiento a diciembre 31 de 2019 se evidenció que en el cierre contable a diciembre 31 de la vigencia auditada 2019 presentan diferencias con los estados financieros reportados por la entidad a la Contaduría General de la Nación así:

1. Reporte Cuenta anual – vigencia 2019 -Formato202001_f01_arg_estado de situación financiera y estados financieros allegados respuesta al requerimiento comparado con el reporte Chip- Contaduría General de la Nación:

ALCALDIA DE LEBRIJA
Nit. 00890206110-7
BALANCE DE PRUEBA
Periodo comprendido entre: enero 01 de 2019 Hasta: diciembre 31 de 2019

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ACTUAL DICIEMBRE 31 DE 2019- DOCUMENTO FUENTE (BALANCE DE PRUEBA) Y ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS ALLEGADOS EN RTA A REQUERIMIENTO- MISMO SALDO REPORTADO EN CHIP-CGN	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019, PRESENTADOS EN LA PLATAFORMA SIA-CONTRALORIAS RENDICION DE CUENTA ANUAL FORMATO202001_F01_ARG-ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y BALANCE DE PRUEBA	DIFERENCIAS EN SALDOS
1	**ACTIVO**	**103.192.523.494,81**	**102.478.362.696,81**	**714.160.798,00**
11	**EFECTIVO y EQUIVALENTE EN EFECTIVO**	**9.975.675.277,23**	**9.975.675.277,23**	**0,00**
1110	Depositos en Instituciones Financieras	9.950.037.103,61	9.950.037.103,61	0,00
1132	Efectivo de Uso restringifo	25.638.173,62	25.638.173,62	0,00
12	**Inversiones e instrumentos derivados**	**30.000.000,00**	**30.000.000,00**	**0,00**
1221	Inversiones de admón. de liquidez a valor de mercado	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00
13	**CUENTAS POR COBRAR**	**19.655.998.658,97**	**18.941.837.860,97**	714.160.798,00
1305	Impuestos por Cobrar vigencia actual	5.572.909.286,00	5.572.909.286,00	0,00
1311	Ingresos no Tributarios	9.513.261.101,00	9.513.261.101,00	0,00
1337	Transferencias por cobrar	4.528.656.213,89	3.814.495.415,89	714.160.798,00
1384	Otras cuentas por cobrar	41.172.058,08	41.135.961,08	36.097,00
1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	0,00	36.097,00	-36.097,00
16	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**47.395.154.893,82**	**47.395.154.893,82**	**0,00**
1605	Terrenos	16.895.643.926,40	16.895.643.926,40	0,00
1615	Construcciones en Curso	3.841.540.450,92	3.841.540.450,92	0,00
1640	Edificaciones	25.123.933.276,20	25.123.933.276,20	0,00
1655	Maquinaria y Equipo	336.387.910,60	336.387.910,60	0,00
1665	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	272.026.089,31	272.026.089,31	0,00

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ACTUAL DICIEMBRE 31 DE 2019- DOCUMENTO FUENTE (BALANCE DE PRUEBA) Y ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS ALLEGADOS EN RTA A REQUERIMIENTO- MISMO SALDO REPORTADO EN CHIP-CGN	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019, PRESENTADOS EN LA PLATAFORMA SIA-CONTRALORIAS RENDICION DE CUENTA ANUAL FORMATO202001_F01_ARG-ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y BALANCE DE PRUEBA	DIFERENCIAS EN SALDOS
1670	Equipo de Comunicación y Computación	1.091.633.139,69	1.091.633.139,69	0,00
1675	Equipo de Transporte, Traccion y Elevación	1.598.699.999,00	1.598.699.999,00	0,00
1685	Depreciación Acumulada (cr)	-1.764.709.898,30	-1.764.709.898,30	0,00
17	**BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTOR**	**11.214.536.793,16**	**11.214.536.793,16**	**0,00**
1705	Construcción	11.360.000,00	11.360.000,00	0,00
1710	Bienes de Beneficio y Uso público en Servicio	11.799.514.803,96	11.799.514.803,96	0,00
1715	Bienes Historicos y Culturales	9.001.400,00	9.001.400,00	0,00
1785	Amortizacion acumulada de bienes de beneficio y uso publico	-603.539.130,72	-603.539.130,72	0,00
1786	Depreciación acumulada (cr) de restauraciones de Bup	-1.800.280,08	-1.800.280,08	0,00
19	**OTROS ACTIVOS**	**14.921.157.871,63**	**14.921.157.871,63**	**0,00**
1904	Plan de activos para beneficios posempleo	13.821.496.539,61	13.821.496.539,61	0,00
1906	Avances y Anticipos Entregados	396.317.636,96	396.317.636,96	0,00
1908	Recursos Entregados en administración	554.834.535,06	554.834.535,06	0,00
1970	Intangibles	148.509.160,00	148.509.160,00	0,00
2	**PASIVO**	**16.580.984.016,77**	**16.581.726.516,77**	**-742.500,00**
	CORRIENTE	**5.580.230.451,77**	**5.580.972.951,77**	**-742.500,00**
24	**CUENTAS POR PAGAR**	**5.154.916.765,77**	**5.153.045.265,77**	**1.871.500,00**
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	1.600.057.544,08	1.600.057.544,08	0,00
2407	Recaudos a favor de terceros	3.246.512.087,51	3.243.898.087,51	2.614.000,00
2424	Descuento de Nómina	24.541.436,00	24.541.436,00	0,00
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	180.047.864,18	180.047.864,18	0,00
2490	Otras Cuentas por Pagar	103.757.834,00	104.500.334,00	-742.500,00
25	**OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCI**	**318.911.686,00**	**318.911.686,00**	**0,00**
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	318.911.686,00	318.911.686,00	0,00
27	**PROVISONES**	**105.515.000,00**	**105.515.000,00**	**0,00**

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ACTUAL DICIEMBRE 31 DE 2019- DOCUMENTO FUENTE (BALANCE DE PRUEBA) Y ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS ALLEGADOS EN RTA A REQUERIMIENTO- MISMO SALDO REPORTADO EN CHIP-CGN	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019, PRESENTADOS EN LA PLATAFORMA SIA-CONTRALORIAS RENDICION DE CUENTA ANUAL FORMATO202001_F01_ARG-ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y BALANCE DE PRUEBA	DIFERENCIAS EN SALDOS
2701	Litigos y demandas	105.515.000,00	105.515.000,00	0,00
29	**OTROS PASIVOS**	**887.000,00**	**3.501.000,00**	**-2.614.000,00**
2917	Anticipos de Impuestos	887.000,00	3.501.000,00	-2.614.000,00
	NO CORRIENTE	**11.000.753.565,00**	**11.000.753.565,00**	0,00
23	**PRESTAMOS POR PAGAR**	1.985.708.305,00	1.985.708.305,00	0,00
2314	Financiamiento interno	1.985.708.305,00	1.985.708.305,00	0,00
25	**OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCI**	**9.015.045.260,00**	**9.015.045.260,00**	0,00
2514	Beneficios posempleo Pensiones	9.015.045.260,00	9.015.045.260,00	0,00
3	**PATRIMONIIO**	**86.611.539.478,04**	**85.896.636.180,04**	**714.903.298,00**
31	Patrimonio de las entidades del gobierno	86.611.539.478,04	85.896.636.180,04	714.903.298,00
3105	Capital Fiscal	59.677.823.570,44	59.677.823.570,44	0,00
3109	Resultado de Ejercicio anteriores	32.331.706.291,09	32.331.706.291,09	0,00
3110	Resultado del Ejercicio	3.617.054.876,51	2.902.151.578,51	714.903.298,00
3151	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios	-9.015.045.260,00	-9.015.045.260,00	0,00

Fuente: Estados financieros reportados en la plataforma Sia, estados financieros allegados en respuesta al requerimiento y reporte a la Contaduría General de la Nación

2. Reporte Cuenta anual – vigencia 2019 -Formato202001_f01_arg_estado de resultados- comparados con los presentados en respuesta el requerimiento de información para el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2019

MUNICIPIO DE LEBRIJA-ADMINISTRACION CENTRAL
ESTADO DE RESULTADOS
Del 1 de enero a diciembre 31 de 2019
Cifras en pesos colombianos

CUENTAS	SALDO ACTUAL DICICIEMBRE 31 DE 2019- DOCUMENTO FUENTE (BALANCE DE PRUEBA) Y ESTADO DE RESULTADOS FIRMADOS ALLEGADOS EN RTA A REQUERIMIENTO- MISMO SALDO REPORTADO EN CHIP-CGNVIGENCIA 2019	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019, PRESENTADOS EN LA PLATAFORMA SIA-CONTRALORIAS RENDICION DE CUENTA ANUAL FORMATO202001_F01_ARG-ESTADO DE RESULTADOS Y BALANCE DE PRUEBA	DIFERENCIAS
INGRESOS OPERACIONALES	**49.691.563.966,42**	**48.961.388.186,42**	730.175.780
Ingresos Fiscales	19.471.633.638,18	19.471.633.638,18	-
Transferencias y Subvenciones	30.219.930.328,24	29.489.754.548,24	730.175.780
GASTOS DE OPERACIÓN	**46.066.178.262,18**	**46.066.178.262,18**	-
Gastos de administración y operación	9.454.828.625,81	9.454.828.625,81	-

CUENTAS	SALDO ACTUAL DICICIEMBRE 31 DE 2019- DOCUMENTO FUENTE (BALANCE DE PRUEBA) Y ESTADO DE RESULTADOS FIRMADOS ALLEGADOS EN RTA A REQUERIMIENTO- MISMO SALDO REPORTADO EN CHIP-CGNVIGENCIA 2019	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019, PRESENTADOS EN LA PLATAFORMA SIA- CONTRALORIAS RENDICION DE CUENTA ANUAL FORMATO202001_F01_ARG- ESTADO DE RESULTADOS Y BALANCE DE PRUEBA	DIFERENCIAS
Gastos de provisión, agotamiento y amortiz	1.226.840.099,14	1.226.840.099,14	-
Gastos de Transferencias y subvenciones	1.476.759.438,59	1.244.704.632,33	232.054.806
Gasto Público social	33.907.750.098,64	34.139.804.904,90	(232.054.806)
EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL	**3.625.385.704,24**	**2.895.209.924,24**	730.175.780
Ingresos financieros	288.568.323,47	303.840.805,47	(15.272.482)
Gastos financieros	296.899.151,20	296.899.151,20	-
EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO	**3.617.054.876,51**	**2.902.151.578,51**	714.903.298

Fuente: Estado de resultado reportados en la plataforma Sia, y Estado de resultado integral allegados en respuesta al requerimiento y datos reportados a la Contaduría General de la Nación

Las anteriores diferencias de la vigencia 2019 fueron detectadas al realizar la trazabilidad de los estados financieros firmados, notas a los mismos; reportados en la plataforma SIA Contraloría a diciembre 31 de 2019 y compararlos con los estados financieros firmados, notas a los estados financieros junto con la certificación de los mismos a diciembre 31 de 2019 presentados por la entidad en respuesta al requerimiento de información para el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2019.

CAUSA:

Incumplimiento e inobservancia de la norma de la Contaduría General de la Nación en el proceso contable. Deficiencias en los reportes de información.

Falencias en la conciliación de las cifras de los estados financieros antes de la presentación a las entidades de control, se observa que los saldos presentan diferencias en el reporte a la Contaduría General de la nación con respecto al documento fuente balance de prueba allegado y reportado en la rendición anual a la Contraloría General de Santander.

EFECTO:

En el cierre y reporte contable de los estados financieros de la vigencia 2019 en las diferentes plataformas se observan diferencias que vulnera la confiabilidad de las cifras, su verificación se dificulta y crea incertidumbre en los saldos de los estados financieros relacionado con esas diferencias.

Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativa para que se efectúen las acciones de mejora y se incluyan en Plan de Mejoramiento que será objeto de seguimiento en próximos procesos auditores y presunta incidencia disciplinaria para los funcionarios responsables de la información señor alcalde, secretaria de hacienda y contadora, quienes avalaron con su firma los estados financieros a diciembre 31 de 2019.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023	X	X			
MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020, efectúo el cierre a diciembre 31 de 2019		X			
SANDRA MILENA HERNANDEZ BARAJAS-SECRETARIA DE HACIENDA 2020		X			

Normas presuntamente vulneradas:	Ley 1314 de 2009. Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones y sus modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN). Ley 734 del 2002 Artículo 44 “Artículo 44 “desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento y el articulo 48 Numeral “26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera. y 52 “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”. Artículo 10 de la Ley 42 de 1993
Cuantía:	NO APLICA.

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

“(…).REPLICA OBSERVACION: El Municipio No Acepta la observación Administrativa y solicita al grupo auditor desvirtuar la connotación Disciplinaria, ya que en los Informes Financieros que se presentan en la cuenta anual - vigencia 2019 – formato202001_f01_arg_estado de situación financiera y estado de resultados, y que se subieron a la plataforma del SIA Contraloría antes del día 06 de febrero de 2020, el Municipio tuvo que realizar las modificaciones pertinentes a los Estados financieros en oficio enviado por la Contaduría General de la Nación de fecha 06 de Marzo de 2020, para que se realizaran cambios en las operaciones reciprocas donde nos informan lo siguiente:

“Atendiendo las funciones establecidas en la Ley 298 de 1996, en especial, el literal c) del artículo 3°, fue expedido el Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019 relacionado con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información y otros asuntos del proceso contable. En el numeral 2.3.3 de dicho instructivo se dan instrucciones sobre la conciliación de los saldos de Operaciones Recíprocas en los cortes trimestrales con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, de tal manera, que estos saldos que originan diferencias no sigan afectando e impactando los consolidados del Balance del Nivel Nacional, Territorial y del Sector Público”.

“Una vez analizada la información financiera reportada a través del sistema CHIP para el corte de diciembre 31 de 2019 y, después de realizar el segundo proceso de consolidación para este corte, se observan saldos por conciliar que se relacionan en

el anexo adjunto, los cuales generan impacto en la consolidación de la Información Contable Pública".

"Por lo anterior, de manera atenta le reitero la necesidad de continuar con las acciones a que haya lugar, con el propósito de que las entidades públicas con las cuales se realizaron transacciones y operaciones, gestionen y concilien los saldos de operaciones recíprocas y se realicen los ajustes necesarios. La CGN dispondrá los mecanismos para facilitar el reenvío de la información corregida, con corte al 31 de diciembre de 2019, a través del CHIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, a más tardar el 13 de marzo de 2020".

Cabe señalar que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, considera falta gravísima: "No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz".

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio realizo los siguientes ajustes a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, así:

1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

OPERACIONES RECIPROCAS CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
CODIGO CONTABLE	**ENTIDAD**	**VALOR**	**DOCUMENTO SOPORTE**
133712	Transferencia Coldeportes (Ministerio Trabajo)	700,000,000	NC 19-00416
133712	Transferencia Gobernación de Santander	3,120,000	NC 19-00419
133706	Sistema General de Participaciones- Participación para pensiones- Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales	11,783,298	NC 19-00402
133712	Regalías Descuentos Realizados Plataforma SPGR	(742,500)	NC 19-00418
249090	Otras Cuentas por pagar	742,500	NC 19-00418
138490	Otras Cuentas por Cobrar	36,097	NC 19-00422
138590	Otras cuentas por cobrar de difícil cobro	(36,097)	NC 19-00422
240703	Cuenta de Recaudos a favor de terceros	2,614,000	NC 19-00420
291705	Cuenta de Anticipos de Impuestos	(2,614,000)	NC 19-00420
TOTALES …		**714,903,298**	

- *Se realizo el Convenio Administrativo No. 1344 de 2017 suscrito entre el Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre - Coldeportes hoy Ministerio del Deporte y el Municipio de Lebrija, para la ejecución del proyecto denominado* ***"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE RECREO-DEPORTIVO VALLE DE LOS ANGELES DE LEBRIJA";*** *este proyecto se firmó el 10 de noviembre de 2017 y una vez firmado el convenio con Coldeportes el Municipio procedió a solicitar autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal, teniendo en cuenta que el desarrollo de este proyecto, se iba a realizar durante varias vigencias siendo este un proyecto de gran magnitud y posteriormente se procedió a realizar la adición de los recursos.*

Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2017 no se alcanzaron adelantar los procesos de contratación, los recursos fueron adicionados en la vigencia 2018 donde se realizo dicho proceso y se inició la ejecución de la obra. En la medida que Coldeportes iba realizando los desembolsos se realizaban pagos parciales al contratista; por lo tanto, con corte a 31 de diciembre de 2019 no desembolso unos recursos y que a esa fecha nos adeudaba un valor de $700.000.000 que por operaciones reciprocas debíamos ajustar en el cierre financiero, por eso se procedió a realizar el ajuste pertinente y así cumplir con el requerimiento de la Contaduría General de la Nación. Anexo NC-19-00416 de diciembre 31-2019.

- *Con respecto a la cuenta de operaciones reciprocas con la Gobernación de Santander también se procedió a ajustar este saldo ya que era un convenio suscrito entre el Municipio de Lebrija y la Gobernación de Santander denominado "Escuela Municipal de Artes Valle del Piñal" por valor de $15.000.000 y que se esperaba recibir todo el dinero con corte a 31 de Diciembre de 2019, pero sin embargo la Entidad que debía hacerlo no realizo la totalidad del pago y solo giro un valor de $11.880.000 quedando un saldo pendiente por cobrarle a la Gobernación de Santander, por valor de $3.120.000, los cuales se tuvieron que ajustar en las cuentas de operaciones reciprocas y por ende en los Estados Financieros en la NC 19-00419 con corte a 31 de Diciembre de 2019. Anexo adjunto.*

- *También se realizo ajuste a la cuenta de SGP – Fondo Nacional Pensiones de las Entidades Territoriales por valor de $11.783.298 valor que se debía ajustar por cuentas de operaciones reciprocas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público NC 19-00402.*

- *Con respecto al valor que se tenia que descontar de la cuenta 133712 de $742.500 y que también afecto la cuenta 249090 que se muestra en el cuadro anexo por ustedes, debo manifestar que era una operación reciproca con el Departamento Nacional de Planeación en la plataforma SPGR, por concepto de pagos de descuentos realizados a los funcionarios de la oficina de planeación municipal y que dicho ajuste no se había realizado en libros en contabilidad del Municipio; por lo tanto se debía ajustar dicho saldo por conciliación con las operaciones reciprocas. Se anexa Nota de contabilidad No. 19-00418 de diciembre 31 de 2019.*

- *Con respecto a las cuentas 29170501 Anticipo de impuesto de Industria y Comercio vs 24070302 anticipo de impuesto de industria y comercio se realizó ajuste ya que la Empresa Satena por reglas de eliminación de la contaduría general de la nación registro la partida de $2.614.000 en dicha cuenta y el Municipio en otra cuenta, por lo tanto, no cruzaba con la que la empresa la tenía contabilizada, por esta razón se realizó el ajuste pertinente con NC 19-00420 con corte a 31 de Diciembre 2019.*

- *Por error involuntario en el momento en que se descargó la seguridad social del mes de noviembre de 2019 por un valor de $36.097, se cargó en la cuenta 13859001 denominada Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, siendo dos cuentas por cobrar a dos empleados, así: $ 7.649 correspondiente a la EPS SURA y otra por la suma de $28.448 correspondiente a Colfondos; los cuales fueron ajustados mediante NC 19-00422 moviendo de la cuenta 13859001 a la cuenta 13849001 otras cuentas por cobrar.*

2. ***ESTADO DE RESULTADOS***

OPERACIONES RECIPROCAS CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
CODIGO CONTABLE	**ENTIDAD**	**VALOR**	**DOCUMENTO SOPORTE**
542390	*Transferencia Gobernación de Santander de Alimentación Escolar*	*112,054,806.26*	*NC 19-00415*
550105	*Gasto Público Social Educación*	*(112,054,806.26)*	*NC 19-00415*

OPERACIONES RECIPROCAS CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
CODIGO CONTABLE	**ENTIDAD**	**VALOR**	**DOCUMENTO SOPORTE**
542405	*Transferencia Empresa de Servicios Públicos de Lebrija*	*120,000,000.00*	*NC 19-00417*
550306	*Gasto Público Social Agua Potable y Saneamiento Básico*	*(120,000,000.00)*	*NC 19-00417*
480890	*Otros Ingresos Ordinarios*	*(15,272,482.00)*	*NC 19-00421*
442802	*Otras Transferencias Reintegro Convenio 1486 de 2018*	*15,272,482.00*	*NC 19-00421*
TOTALES ...		**-**	

Con respecto al Estado de Resultados también se hicieron modificaciones en las operaciones reciprocas, según el cuadro adjunto así:

- Se contabilizo en la cuenta de Gasto Público Social Educación un valor de $112.054.806,26 siendo transferencia a la Gobernación de Santander por Alimentación Escolar, ajuste en la NC 19-00415.
- También en la cuenta de Gasto Público Social Agua Potable y Saneamiento Básico, por valor de $120.000.000 siendo Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas, ajuste en la NC 19-00417.

- De igual manera existe un valor de $15.272.482 por Reintegro de un saldo del Convenio con el fin de Anuar Esfuerzos entre el Departamento de Santander y el Municipio de Lebrija para llevar a cabo el Proyecto "**Apoyo de la Ruta para el fortalecimiento del Patrimonio Cultural del Municipio de Lebrija"** según proyecto de inversión No. 201868406GES07 en la vigencia 2018, el cual se contabilizo en la cuenta 480890 Otros Ingresos Ordinarios siendo de la cuenta 442802 Ingresos por otras transferencias Proyectos de Inversión, ajuste en la NC 19-00421.

La diferencia que existe por valor de $714.903.298 del Excedente o Déficit del Ejercicio, corresponde a los ajustes realizados en el Estado de Situación Financiera reflejado en el cuadro en la parte superior que fue ajustado por Operaciones Reciprocas con corte a 31 de diciembre de 2019.

De igual manera quiero manifestar que la cuenta Anual del SIA Contraloría que se presenta en el primer mes de la siguiente vigencia fiscal, no debería ser presentada antes del informe que las Entidades territoriales y sus descentralizadas presenten a la Contaduría General de la Nación los Estados Financieros Definitivos, ya que en el transcurso de presentada la cuenta anual al SIA Contraloría, se deben realizar ajustes que afectan los Estados Financieros en los cuales obligatoriamente las entidades deben cambiar la información financiera, para que esta sea más confiable y veraz.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR SECRETARIA DE HACIENDA
2. REPLICA OBSERVACION 06 SECRETARIA DE HACIENDA(..)"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor.

El equipo auditor evaluó la réplica de los posibles responsables y los soportes allegados, donde se observa que efectivamente que la entidad efectuó ajustes posteriores a la presentación de la cuenta en el Sia Contraloría.

Ahora bien, es probable que se presentan situaciones por los términos para presentación establecidos por las entidades de control, sin embargo, es pertinente la gestión del sujeto auditado en buscar el mecanismo para subsanar estas falencias toda vez que el cierre de la vigencia fiscal es uno solo a diciembre 31 de 2019 en todas las plataformas y no deben existir diferencias en las cifras.

Acorde a lo anterior el equipo auditor confirma la observación como hallazgo administrativo para incluir en plan de mejoramiento al cual se le hará seguimiento y evaluación en próximo proceso auditor; se desvirtúa la connotación disciplinaria se acepta el acervo probatorio allegado.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)		**TIPO DE HALLAZGO**				
		A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023		X				
Normas presuntamente vulneradas:	Ley 1314 de 2009. Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones y sus modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN). Ley 734 del 2002 Artículo 44 “Artículo 44 “desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento y el articulo 48 Numeral “26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera. y 52 “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”. Artículo 10 de la Ley 42 de 1993					
Cuantía:	NO APLICA.					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 7:
DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN LA GESTION DE COBRO, RECAUDO DE LOS COMPARENDOS DE TRANSITOY CUSTODIA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL

CRITERIO:

Cumplimiento de la gestión de recaudo de cartera establecida en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario. El artículo 159 de la Ley 769 de 2002 “Texto modificado por la Ley 1383 de 2010:, Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012.

Se encuentra que, por una parte, en efecto la acción de cobro se había perdido por parte de la Administración Municipal para la fecha en que los ciudadanos interpusieron sus solicitudes y por otra parte, que no existieron actividades de cobro persuasivo y coactivo previo que interrumpieran el fenómeno de la prescripción de las multas citadas, lo cual se traduce en una omisión por parte de la Administración que desde el año 2003 hasta la vigencia 2015 dejaron de ejercer sus funciones en tal sentido, tal y lo establece el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206, del Decreto 019 de 2012, a cuyo tenor se tiene lo siguiente:

"Artículo 159. Modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 206. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuera necesario."

Por otra parte, dicha omisión resulta dolosa en la medida en que, a pesar de conocer la ley y saber que su inacción iba a generar la prescripción en tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho, dado que nunca se notificó mandamiento de pago a los infractores ni se adelantó audiencia con el fin de interrumpir el término de caducidad de la acción de cobro, máxime si se tiene en cuenta que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden territorial tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, y para estos efectos, debían seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, el cual, a su vez, establece una posibilidad para interrumpir el término de prescripción, además de la notificación del mandamiento de pago, el otorgamiento de facilidades para el pago, es decir, bien podían generar acuerdos de pago con los infractores y así frenar el fenómeno prescriptivo que terminó en el impago de las obligaciones a favor del Municipio, quedando plenamente demostrados los tres elementos de la responsabilidad fiscal a la luz de lo determinado por el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, estos son, el daño patrimonial, producida por una gestión fiscal ineficiente e ineficaz por omisión del servidor o servidores públicos que tenían a su cargo el ejercicio de las acciones de cobro sobre dichas multas, es decir, existe un claro nexo causal entre el dinero dejado de percibir por la entidad territorial y la inactividad de los servidores públicos que debían actuar para impedir que este dinero dejara de recaudarse.

CONDICIÓN:

En requerimiento de información de la a presente auditoria Informe ejecutivo de seguimiento a controles de multa y/o infracciones de tránsito resultado de la gestión desarrollada por la Entidad (Alcaldía y/o Dirección de Tránsito y Transporte), para el cobro de las multas y/o sanciones por infracciones de tránsito, impuestas mediante comparendos, reportados por el Sistema Integrado de información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT. Certificación de multas y/o por infracciones de tránsito durante la vigencia 2019 (Anexar la resolución sanción de cada caso)

En la revisión de la documentación fuente para el análisis de las prescripciones se observaron falencias administrativas del procedimiento y soportes lo cual evidencia las deficiencias en la aplicación de la normatividad y el manual de funciones de los funcionarios involucrados en el proceso

1. Informe ejecutivo firmado donde relacionan los comparendos prescritos que no es consistente con el listado en excel.
2. Anexan la resolución de prescripción efectuada por la entidad sin soportes
3. No allegaron en los soportes la copia del comparendo (sin posibilidad de verificar) al parecer no reposa el documento físico en el archivo según constancia secretarial de hacienda
4. Sin actos administrativos de la resolución sanción (no anexaron soportes)

Los soportes de las resoluciones sanción y de prescripción no fueron allegados, lo cual dificulta el análisis y evaluación al no tener un documento fuente donde verificar

y confrontar las cifras, no obstante, con la resolución de prescripción bajo la responsabilidad del sujeto de control, se efectúa el siguiente análisis.

De la relación enviada por el sujeto se observa información 453 comparendos prescritos por valor de $306.952.970 documento fuente para la revisión bajo la responsabilidad el sujeto auditado, los cuales contiene entre otros la siguiente información.

PRESCRIPCIONES DE COMPARENDOS DE TRÁNSITO EMITIDOS EN LA VIGENCIA 2019										
ÍTEM	INFRACTOR	DOCUMENTO	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RES. SANCIÓN	VALOR MULTA	RESOLUCIÓN PRESCRIPCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR PRESCRITO
1	GUILLERMO ROBLES QUEVEDO	1098636107	99999999-000000516039	29/12/2011	8676	31/01/2012	535.600	C01-001	03/01/2019	1.538.669
"(…)										
453	CARLOS GIOVANNY CASTRO PEREZ	1099365496	3762	20/07/2010	3762	29/07/2010	873.465	CO-043	14/02/2019	873.465
						Total	182.123.532			306.952.970
(…)"										

Fuente: archivo excel allegado sujeto auditado.

De la revisión de los soportes allegados efectuada por el equipo auditor se concluye:

COMPARENDOS SOBRE LOS CUALES NO SE PUEDE EJERCER ACCION FISCAL

En la revisión de los soportes anexos se evidencian comparendos desde la vigencia 2002 al 2012

PRESCRIPCIONES DE COMPARENDOS DE TRÁNSITO EMITIDOS EN LA VIGENCIA 2019										
ÍTEM	INFRACTOR	DOCUMENTO	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RES. SANCIÓN	VALOR MULTA	RESOLUCIÓN PRESCRIPCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR PRESCRITO
424	JOSE LUIS ZAMBRANO	91510697	457490	29/12/2002	457490	15/01/2003	193.125	C01-316	02/12/2019	193.125
"(…)										
431	GIUSEPPE FAVIAM TORDECILLA	13567826	99999999-000000516972	25/04/2012	4317	15/03/2010	321.881	C01-322	04/12/2019	1.708.010
(…)"										

Fuente: archivo excel allegado sujeto auditado

En un análisis más detallado se observa que, efectivamente los años prescritos se escapa de la posibilidad de iniciar la acción fiscal ya que dicha acción caduca en los últimos cinco (5) años posteriores a la última prescripción generada; situación anómala y que desafortunadamente no es del resorte de la investigación de Control Fiscal de las cuales tenemos:

PRESCRIPCIONES DE COMPARENDOS DE TRÁNSITO EMITIDOS EN LA VIGENCIA 2019										
ÍTEM	INFRACTOR	DOCUMENTO	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RES. SANCIÓN	VALOR MULTA	RESOLUCIÓN PRESCRIPCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR PRESCRITO
1	GUILLERMO ROBLES QUEVEDO	1098636107	99999999-000000516039	29/12/2011	8676	31/01/2012	535.600	C01-001	03/01/2019	1.538.669
453	CARLOS GIOVANNY CASTRO PEREZ	1099365496	3762	20/07/2010	3762	29/07/2010	873.465	CO-043	14/02/2019	873.465
							177.869.889		Total	301.084.201
(…)"										

Fuente: Archivo excel allegado sujeto auditado

COMPARENDOS SOBRE LOS CUALES SE PUEDE EJERCER ACCION FISCAL

PRESCRIPCIONES DE COMPARENDOS DE TRÁNSITO EMITIDOS EN LA VIGENCIA 2019										
ÍTEM	INFRACTOR	DOCUMENTO	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RES. SANCIÓN	VALOR MULTA	RESOLUCIÓN PRESCRIPCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR PRESCRITO
32	JEISON HUMBERTO OCAMPO RIAÑO	1098744479	99999999-000000736719	8/12/2012	11457	16/01/2013	$ 850.100	C01-031	30/01/2019	$ 2.233.098
132	ANGEL ANDRES CESPEDES	91541333	99999999-000000736144	27/11/2012	11430	03/01/2013	$ 405.558	C01-104	08/04/2019	$ 227.574
133	ANGEL ANDRES CESPEDES	91541333	99999999-000000736143	27/11/2012	11429	03/01/2013	$ 1.521.156	C01-105	08/04/2019	$ 853.514
142	HERMES BARAJAS TERAN	13535870	99999999-000000515343	27/12/2012	11624	04/02/2013	$ 425.388	C01-114	22/04/2019	$ 425.811
383	YOHID GOMEZ FLOREZ	1096195577	99999999-000000735630	28/12/2012	11626	05/05/2013	$ 435.441	C01-286	08/10/2019	$ 435.441
412	RONALD HERNANDO CARVAJAL	91537426	99999999-000001546014	8/01/2014	8417	14/07/2015	$ 616.000	C01-001	31/10/2019	$ 1.693.331
									Total	**$ 5.868.769**

Fuente: Archivo Excel y soportes allegado sujeto auditado

Consolidado tenemos:

RESUMEN GENERAL PRESCRIPCIONES DE COMPARENDOS			
VIGENCIA PRESCRITA POR LA ENTIDAD	**VALOR**	**AÑO DE PRESCRIPCION (3 años)**	**AÑO DE CADUCIDAD DE LA ACCION FISCAL- (5 años)**
2013	$ 4.175.438	2016	2021
2015	$ 1.693.331	2018	2023
Total	$ 5.868.769		

Fuente: Archivo Excel y soportes allegado sujeto auditado

CAUSA:

Deficiencias en la gestión y recaudo de los comparendos en los términos establecidos conforme normatividad

Así mismo el desorden administrativo y las deficiencias en la información es responsabilidad de los funcionarios involucrados en el proceso del cobro del comparendo, si los documentos fuente no son custodiados de manera adecuada pierde la fuerza ejecutoria, por tal razón es importante revisar el procedimiento que está efectuando la entidad y realizar los controles pertinentes para evitar más responsabilidades a futuro.

EFECTO:

Falta de procesos oportunos en la gestión de cobro de manera ágil, eficaz, eficiente, oportuna y de elaboración eficaz del mandamiento de pago en el recaudo de los recursos de comparendos de la entidad, ni custodia del archivo por parte de los funcionarios encargados.

La prescripción es de 3 años lo estable la norma, los cuales para ejercer acción fiscal al momento de esta auditoria sería los todos los comparendos con resolución sanción a partir del 2013, sin embargo, por las dificultades en la revisión no puede constatarse ni tener la certeza de las cifras, es una situación compleja de desorden administrativo que solamente le compete aportar las evidencias a los funcionarios que tenían a cargo el desarrollo de todas estas actividades en el proceso de los comparendos, no obstante se efectúo la revisión con los soportes allegados bajo la responsabilidad del sujeto auditado se estableció un detrimento por valor de $ 5.868.769

En razón a lo expuesto anteriormente se endilga posible responsabilidad disciplinaria y fiscal a los funcionarios que fungieron como alcaldes y secretarios de hacienda desde la vigencia 2013 a 2018 por omisión del debido proceso de la acción del cobro persuasivo y coactivo, que interrumpiera los términos.

Así mismo se endilga posible responsabilidad disciplinara y fiscal al funcionario (a) que fungió como adscrito a la secretaria de movilidad, tránsito y transporte desde la vigencia 2013 al 2018, toda vez que en la información allegada no se observa la resolución sanción que es el título ejecutivo para el cobro, (fundamento para el cobro) ni soporte alguno que evidencie que el suscrito funcionario (a) hizo la entrega de los mismos acorde con el procedimiento y en términos, a la secretaria de hacienda para el cobro en los términos conforme a normatividad, sin certeza de las fechas de resolución sanción dado que no se tiene un documento fuente para la revisión pertinente

Se configura una observación administrativa para que la entidad aplique los controles necesarios y plasme las acciones correctivas en un plan de mejoramiento por tratarse un proceso con deficiencias significativas se quiere que estas se planteen de forma, clara, precisa , medibles, cuantificables que subsanen las falencias a fin de evitar responsabilidades a futuro, y posible incidencia disciplinaria y fiscal para los funcionarios que omitieron funciones al procedimiento y la gestión de cobro de los comparendos.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**TIPO DE OBSERVACIÓN**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023	X				
MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020	X				
SANDRA MILENA HERNANDEZ BARAJAS-Secretaria de Hacienda	X				
SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno	X				
SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA- Alcalde Vigencia 2016-2018		X		X	
JAVIER URIBE MOTTA- Alcalde Vigencia 2012-2015		X		X	
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUERLLO-Secretaria de hacienda 2016-2018		X		X	
SANDRA MILENA HERNANDEZ BARAJAS-Secretaria de Hacienda noviembre 1/2018 a marzo 4/2019		X		X	
MAURICIO JAIMES ROA-Secretaria de hacienda 2012-2015		X		X	
Adscrito a la secretaria de movilidad, tránsito y transporte 2013-2016		X		X	
Normas presuntamente vulneradas:	Cumplimiento de la gestión de recaudo de cartera establecida en la ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006. Estatuto tributario articulo 817 modificado por el artículo 53 de la 1739 de 2014 y cumplimiento del Numeral 1 y 21, Articulo 34 de ley 734 de 2002				
Cuantía:	$ 5.868.769				

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

Administración actual

REPLICA

Atendiendo el contenido de la observación de auditoria No. 7 proyectada por parte de la Contraloría General de Santander, dentro de la carta de observaciones No. 00155

del veintisiete (27) de noviembre de 2020 auditora gubernamental con enfoque integral modalidad regular en sitio de trabajo, nos permitimos mencionar:

"(…)Frente a los hallazgos encontrados de los comparendos prescritos, en el cuadro Excel que se anexó se enviaron todas las prescripciones que se realizaron de los comparendos realizados en las vigencias 2012, hacia atrás.
..
A su vez el Ministerio de Hacienda ha reiterado que "en los casos de solicitudes de prescripción, siempre y cuando se verifique el transcurso del tiempo y los requisitos a que haya lugar, es recomendable que las administraciones tributarias emitan la declaratoria de la prescripción, toda vez que de esa forma se evita acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se agiliza el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y los deudores de la entidad territorial, además se evitan posibles procesos de nulidad y restablecimiento del derecho y reparación directa por los daños que una renuencia injustificada por parte de la administración en la declaratoria de prescripción pueda producir.(..)"

De acuerdo con lo anteriormente descrito, es pertinente precisar lo siguiente: (..)

1. Para el momento de la suscripción de las resoluciones que declararon la prescripción, los funcionarios no tenían la posibilidad de ejercer la acción de cobro.

2. Igualmente sucede a la fecha de la entrega del informe y de la suscripción del presente documento, los funcionarios para la fecha de la determinación y dentro del término de

En lo relacionado con el informe presentado por el municipio de Lebrija – Santander, en relación con las resoluciones de prescripción emitidas en la vigencia 2019 de la acción de cobro de comparendos de tránsito, se evidenció que los valores reportados en el informe, versus los reportados en la carta de observaciones No. 00155 del veintisiete (27) de noviembre de 2020 auditora gubernamental con enfoque integral modalidad regular en sitio de trabajo son iguales. Referente al archivo y/o documentación física, esta no se encontró en el archivo físico a cargo de la Oficina de Cobro Coactivo y solo se evidencia las constancias secretariales aportadas en el archivo de Resoluciones de Prescripción de la Vigencia 2019, al no estar obligados a lo imposible, este despacho aportó lo que encontró en los archivos físicos y magnéticos fuente.

Referente a la actualidad la administración está trabajando arduamente para lograr ejecutar la acción de cobro de las diferentes carteras a favor del municipio de Lebrija - Santander, evitando que se dé el fenómeno de prescripción.

Cabe advertir que estamos a disposición de la entidad para entregar cualquier información y/o documentación adicional que se requiera, siempre y cuando repose en los archivos de la Oficina de Cobro Coactivo ya sean físicos o magnéticos.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. OFICIO ENVIADO A LOS RESPONSABLES
2. CORREO ELECTRONICO ENVIADO A LOS RESPONSABLES
3. RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°7 MAURICIO JAIMES
4. CORREO ENTREGA DE INFORMACIÓN MAURICIO JAIMES

5. RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°7 JAVIER URIBE
6. RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°7 MARTHA RODRIGUEZ
7. CORREO ENTREGA DE INFORMACIÓN MARTHA RODRIGUEZ
8. EXPEDIENTES COMPARENDOS RTA MARTHA RODRIGUEZ
9. CORREO ENTREGA DE INFORMACIÓN SECRETARIA DE HACIENDA
10. RESPUESTA AUDITORIA GUBERNAMENTAL OBSERVACION N°7 SECRETARIA DE HACIENDA (…)"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor.

Revisados los soportes y anexos allegados se observa dentro del gobierno realizaron gestiones conforme lo mencionan en la defensa.

Así mismo por es oportuno precisar que dado que los comparendos prescritos en más del 50% del valor son de enero de 2013 y los términos de la caducidad para enero del 2021. Así mismo el comparendo de Ronald Hernando Carvajal de 99999999-000001546014, fue revocada su acción de cobro según lo explica la entidad.

En razón a lo anterior y por directrices de las entidades competentes (acción fiscal y disciplinaria) que requieren los soportes suficientes e idóneos y en términos para el debido proceso, no es procedente un desgaste administrativo por la materialidad de la observación, el equipo auditor desvirtúa la observación en todos sus alcances.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 8:
CULMINAR DEPURACION, INDIVIDUALIZACION Y CONCILICION DE LOS SALDOS DE LAS CIFRAS DEL AREA CONTABLE ACORDE A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS

CRITERIO:

Ley 1314 de 2009: "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificada la Alcaldía de Rionegro, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

Se realizó auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad regular a la vigencia 2018 acorde al informe definitivo No. 0006 de 28 de enero del 2020, el plan de mejoramiento está aprobado según el reporte en la plataforma sia contralorías de

enero de 2020 y para el are financiera los hallazgos de conciliaciones bancarias, cuentas inactivas, gestión de recaudo de cartera, cálculo global de la deprecación, diferencias de la cartera con los estados financieros y la deficiencias en las notas a los estados financieros cuentan con términos para subsanar estas deficiencias a diciembre 31 de 2020, de las cuales algunas en la vigencia 2019 la deficiencia es la misma actualizar la cartera de la entidad, depurar el efectivo.

Revisados los estados financieros a diciembre de 2019 se observa que la entidad no ha culminado la depuración y/o conciliación de las cifras acorde al nuevo marco normativo estas falencias son relacionadas con lo siguiente:

Propiedad planta y equipo: se observa el inventario individualizado con control de inventarios de cada uno de los ítems, sin embargo, en la revisión individual se detectaron diferencias, al parecer no fueron actualizados los movimientos efectuados durante la vigencia 2019, en el inventario individual de la propiedad planta y equipo.

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior diciembre 31 de 2018	Saldo Actual-diciembre 31 de 2019	Saldo en el inventario individualizado a diciembre 31 de 2019	Diferencias
16050301	Terrenos con destinación ambiental	1.850.000,00	1.138.953.134,40	1.850.000,00	1.137.103.134,40
16401913	Polideportivos municipales	948.301.916,58	2.987.279.857,37	948.301.916,58	2.038.977.940,79
16409018	Salon comunal	65.904.000,00	394.800.321,16	65.904.000,00	328.896.321,16
	Totales	1.016.055.916,58	4.521.033.312,93	1.016.055.916,58	3.504.977.396,35

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31 de 2019

Bienes de beneficio y uso público y bienes históricos y culturales. El valor reportado en los estados financieros es de $11.214.536.793,16; se observa relacionado en consolidados sin evidencia de su individualización, control y seguimiento.

Descuentos de nómina: código contable 2424 se evidencian algunos saldos sin movimiento y depuración.

Nit. 00890206110-7
BALANCE DE PRUEBA
Periodo comprendido entre: Enero 01 de 2019 Hasta: Diciembre 31 de 2019

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO ACTUAL
2424	DESCUENTOS DE NOMINA	-24.441.738,00	974.494.175,50	974.593.873,50	-24.541.436,00
242401	Aportes a fondos pensionales	-8.783.639,00	346.641.282,00	345.745.535,50	-7.887.892,50
24240101	Horizonte	-417.695,00	0	0	-417.695,00
24240103	Porvenir	-1.301.224,00	95.894.532,00	94.982.416,00	-389.108,00
24240104	Fondo de Pensiones y Cesantias Ing.	-4.804.483,00	0	0	-4.804.483,00
24240105	Colfondos	-33.257,00	126.789.434,00	126.820.933,50	-64.756,50
24240106	Colpensiones	-1.560.080,00	89.161.501,50	89.146.371,50	-1.544.950,00
24240107	Otros fondos de pensiones	-666.900,00	0	0	-666.900,00
24240108	Old Mutual	0	3.492.690,00	3.492.690,00	0
242402	Aportes a seguridad social en salud	-15.658.099,00	284.926.565,50	285.069.914,00	-15.801.447,50
24240202	Solsalud	-2.886.313,00	0	0	-2.886.313,00
24240203	Humana Vivir	-80.400,00	0	0	-80.400,00
24240204	Cafesalud	-27.086,00	0	0	-27.086,00
24240205	Coomeva	-6.038.193,00	44.550.573,00	44.517.316,00	-6.004.936,00
24240207	Nueva EPS	-6.381.723,00	107.662.375,50	107.779.286,50	-6.498.634,00

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO ACTUAL
24240208	EPS Sura	0	30.197.308,00	30.200.346,00	-3.038,00
24240209	Comfenalco Antioquia	-169.040,00	0	0	-169.040,00
24240210	Salud Vida	-32.292,00	2.161.654,50	2.161.654,50	-32.292,00
24240211	Famisanar	-43.052,00	0	0	-43.052,00
24240212	Medimas	0	19.401.258,00	19.432.306,50	-31.048,50
242490	Otros descuentos de nómina	0	7.811.378,00	8.663.474,00	-852.096,00
24249001	Otros descuentos de nómina	0	7.811.378,00	8.663.474,00	-852.096,00

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31 de 2019

Es oportuno que la entidad efectué las gestiones correspondientes a fin de realizar la depuración de este rubro contable, la seguridad social y descuentos de nómina son mensuales y así mismo esta cuenta debe estar conciliada cada mes y cancelada en el mes siguiente

Otras cuentas por pagar: Multas y sanciones en el código contable 24904501, saldo a diciembre 31 de 2019 por valor de $103.162.500, a la superintendencia nacional de salud, obligación pendiente de pago como consecuencia de la imposición de una multa por no reportar información en el 2011, según resolución 1446 de 2013, movimiento mínimo durante la vigencia 2018 y sin certeza desde que vigencia está en estados financieros.

Recursos favor de terceros: A diciembre 31 de 2019 (cuenta 2407) por valor de $3.246.512.087,51, discriminados así

ALCALDIA DE LEBRIJA
Nit. 00890206110-7
BALANCE DE PRUEBA
Periodo comprendido entre: Enero 01 de 2019 Hasta: Diciembre 31 de 2019

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO ACTUAL
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	-2.960.440.188,75	3.186.943.629,77	3.473.015.528,53	-3.246.512.087,51
240703	Impuestos	-2.855.482.097,00	860.228.562,00	1.133.909.522,00	-3.129.163.057,00
24070302	Anticipo de Industria y Comercio	-2.855.482.097,00	860.228.562,00	1.133.909.522,00	-3.129.163.057,00
240719	Recaudos del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial	-11.598.395,00	2.289.233.505,00	2.298.177.769,00	-20.542.659,00
24071901	Recaudos del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial	-11.598.395,00	2.289.233.505,00	2.298.177.769,00	-20.542.659,00
240720	Recaudos por clasificar	-75.589.180,66	2.250.517,00	31.000,00	-73.369.663,66
24072001	Consignaciones por identificar	-75.589.180,66	2.250.517,00	31.000,00	-73.369.663,66
240722	Estampillas	-2.093.737,24	0,00	0,00	-2.093.737,24
24072201	Estampilla pro-uis	-2.093.737,24	0,00	0,00	-2.093.737,24
240790	Otros recaudos a favor de terceros	-15.676.778,85	35.231.045,77	40.897.237,53	-21.342.970,61
24079001	Otros recaudos a favor de terceros	0,00	11.878.963,17	19.533.689,13	-7.654.725,96
24079002	Recaudos a favor de terceros rendimientos	-15.676.778,85	23.352.082,60	21.363.548,40	-13.688.244,65

Fuente: Balance de prueba por tercero

Si respuesta de las razones de este saldo, sin gestión de depuración, no hay revelación en las notas a los estados financieros.

CAUSA:

Deficiencias en la aplicación del nuevo marco normativo NICPS, cifras de los estados financieros sin depuración y conciliación.

EFECTO:

La entidad no presenta estados financieros ajustados a la realidad financiera y acorde a la normatividad, lo cual crea incertidumbre en las cifras y afecta la razonabilidad de los mismos, es pertinente el compromiso del gestor fiscal y los funcionarios encargados en culminar el saneamiento contable y ajustar la información acorde al nuevo marco normativo de NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público)

Las cifras en los estados financieros causan incertidumbre ya que se requiere la depuración de cuentas del activo y del pasivo con el fin de que se refleje la situación financiera real de la entidad. Estas falencias y deficiencias en adelantar las gestiones administrativas para depurar la información contable; puede generar responsabilidades a futuro a los funcionarios involucrados en este proceso.

Por lo a anterior; el equipo auditor establece observación administrativa que debe ser incluida en el plan de mejoramiento para evaluación en próximos procesos auditores

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)		**TIPO DE OBSERVACIÓN**				
		A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023		X				
MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020		X				
SANDRA MILENA HERNANDEZ BARAJAS-SECRETARIA DE HACIENDA		X				
SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno		X				
Normas presuntamente vulneradas:	Ley 1314 de 2009. Régimen de Contabilidad Pública, según la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.					
Cuantía:	NO APLICA					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

"(…) REPLICA

CULMINAR DEPURACION, INDIVIDUALIZACION Y CONCILIACION DE LOS SALDOS DE LAS CIFRAS DEL AREA CONTABLE ACORDE A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO: *se observa el inventario individualizado con control de inventarios de cada uno de los ítems, sin embargo, en la revisión individual se detectaron diferencias, al parecer no fueron actualizados los movimientos efectuados durante la vigencia 2019, en el inventario individual de la propiedad planta y equipo.*

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR DICIEMBRE 31 DE 2018	SALDO ACTUAL-DICIEMBRE 31 DE 2019	SALDO EN EL INVENTARIO INDIVIDUALIZADO A DICIEMBRE 31 DE 2019	DIFERENCIAS
16050301	Terrenos con destinación ambiental	1.850.000,00	1.138.953.134,40	1.850.000,00	1.137.103.134,40
16401913	Polideportivos municipales	948.301.916,58	2.987.279.857,37	948.301.916,58	2.038.977.940,79
16409018	Salon comunal	65.904.000,00	394.800.321,16	65.904.000,00	328.896.321,16
	Totales	1.016.055.916,58	4.521.033.312,93	1.016.055.916,58	3.504.977.396,35

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31 de 2019

REPLICA OBSERVACION: *El Municipio no acepta la observación de tipo administrativa, para el punto de propiedad planta y equipo, ya que al finalizar la vigencia 2019, se presentaron varias incidencias que implicaron las diferencias en la conciliación de los saldos de las cifras del inventario individualizado y el de propiedad planta y equipo, así:*

1. ***PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO***

- ***TERRENOS CON DESTINACION AMBIENTAL - 16050301****: La diferencia del saldo a diciembre 31 de 2019, respecto al inventario individualizado de la propiedad planta y equipo corresponde: A los primeros pagos realizados para adquirir predios para la ejecución del proyecto denominado:* ***"Reconstrucción, Optimización y Mantenimiento de la infraestructura existente en el sector de piedras negras de la Quebrada la Angula para el Abastecimiento del Recurso Hídrico del Municipio de Lebrija"****; debido a que estos eran los primeros pagos realizados a los predios y no se había finalizado el pago total de los mismos al cierre de la vigencia 2019; razón por la cual no fueron llevados al inventario individualizado de la propiedad planta y equipo, ya que a la fecha no existan todavía escrituras de estos predios a nombre del Municipio de Lebrija.*

- ***POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES - 16401913****: La diferencia del saldo a diciembre 31 de 2019 respecto al inventario individualizado de los polideportivos corresponde a las siguientes razones:*

- *Abonos o pagos que fueron cancelados a Unión temporal Lebrija, respecto a la Construcción del Polideportivo Valle de los Ángeles (Convenio con Coldeportes y/o Ministerio del Deporte), obra que hasta el momento no se han liquidado, y que, por lo tanto, no se ha podido ingresar al inventario individualizado de propiedad planta y equipo el valor de este activo.*
- *Abonos o pagos que fueron cancelados a unión temporal Deportes por concepto de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de los polideportivos del Municipio de Lebrija, contratos de obra que hasta el cierre de la vigencia 2019 no habían sido liquidados, por lo tanto, tampoco fue posible llevar el valor de estos activos de polideportivos a los inventarios individualizados de propiedad, planta y equipo.*
- *SALON COMUNAL - 16409018: La diferencia del saldo a diciembre 31 de 2019 respecto al inventario individualizado de los salones comunales corresponde a abonos o pagos que fueron cancelados a Consorcio Secretaria de*

*Infraestructura por concepto de **"Construcción de Salones Comunales en el casco urbano del Municipio de Lebrija"**, contratos de obra que hasta el cierre de la vigencia 2019 no se habían sido liquidados, por lo tanto, no fue posible tampoco llevar el valor total de estos activos de salones comunales a los inventarios individualizados de propiedad, planta y equipo.*

2. ***BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO Y BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES**: se acepta la observación y se realizara un seguimiento que por falta de presupuesto no se ha realizado el avaluó técnico siendo competencia de profesionales especializados en la materia.*

3. ***DESCUENTOS DE NÓMINA:** Con respecto a esta observación se acepta la observación y se revisara la misma para empezar el proceso de conciliación y depuración.*

4. ***OTRAS CUENTAS POR PAGAR:** Con respecto a la cuenta de Multas y sanciones la Supersalud reporto una sanción por medio de las operaciones reciprocas y en su momento no estaba contemplada dentro de los estados Financieros, razón por la cual el Municipio procedió a realizar el ajuste pertinente con la nota contable No. 18-00402 por un valor de un valor de $103.162.500, de fecha 31 de diciembre de 2018. Se adjunta nota contable y el expediente donde el Municipio de Lebrija solicita la información del proceso.*

5. ***RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS:** Con respecto a esta observación se acepta la observación administrativa y se conciliara los saldos de esta cuenta.*

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. *CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR SECRETARIA DE HACIENDA*
2. *REPLICA OBSERVACION 08 SECRETARIA DE HACIENDA*
3. *COMUNICACION SUPERINTENDENCIA DE SALUD(…)"*

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Revisados los argumentos y soportes enviados por el sujeto de control en cuanto a:

1. En propiedad planta y equipo menciona el sujeto de control en la contradicción respuesta a las diferencias, es importante precisar que el equipo auditor efectuó la revisión con los documentos fuente enviados por la entidad, fueron revisadas las notas a los estados financieros que forman parte integral de los mismos, los saldos o cifras argumentados en la contradicción no se observan referidas en las notas a los estados contables de la vigencia 2019 y es donde se revelan las cifras con el fin de establecer el estado en que están los saldos su depuración y conciliación, esta es la herramienta de norma que la entidad utiliza para justificar y aclarar las posibles incertidumbres en la cifras, toda vez que el cierre es único a diciembre 31 de cada vigencia y previo a él debe ser conciliadas y posteriormente reveladas (notas) los saldos de los estados financieros a fin de que los usurarios internos y externos de la información tengan certeza sobre la misma.

2. Bienes de beneficio y uso público. Acepta la observación el sujeto de control

3. Descuentos de nómina. Acepta la observación el sujeto de control.

4. Cuentas por pagar, refieren un ajuste, cifra que permanece en los estados financieros desde el 2018.

5. Recursos a favor de terceros. Acepta la observación el sujeto de control

6. En razón a lo anterior el equipo auditor confirma la observación como hallazgo administrativo, la entidad debe aplicar los controles necesarios y plasmar las acciones correctivas, en un plan de mejoramiento al cual se le hará seguimiento y evaluación en próximo proceso auditor; se requiere que éstas se planteen de forma clara, precisa, medibles, cuantificables y calificables, para que subsanen las falencias en procesos actuales y establezcan al cierre de la vigencia de manera precisa la conciliación previa al cierre contable y la revelación de las cifras acorde a la norma.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023	X				
MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020	X				
SANDRA MILENA HERNANDEZ BARAJAS-SECRETARIA DE HACIENDA	X				
SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno	X				
Normas presuntamente vulneradas:	Ley 1314 de 2009. Régimen de Contabilidad Pública, según la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.				
Cuantía:	NO APLICA				

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

DEUDA PUBLICA: Saldo a diciembre 31 de 2020 en préstamos por pagar por 1.985.708.305,00

El crédito vigente a la fecha fue autorizado mediante acuerdo municipal No. 015 de septiembre 10 de 2010 con destinación a la ejecución de los programas del PLAN MAESTRO DE ACUEDCUTO ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, relativo a proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico y cuya fuente de financiero corresponde al sistema general de participaciones-sector agua potable y saneamiento básico de los próximos veinte (20) años a partir del año 2010, fue radicada la deuda en El Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 614500651, registrado ante la Contraloría General de Santander bajo el certificado número 11-08-92 por la suma de $3.267.899.582.

En el año 2014 el 15 de agosto, se realizó una reestructuración, junto a Findeter y en momento se tenía como saldo de la deuda $3.659,561,035,98.

En el año 2016, se realizó el primer pago a capital de la deuda e inicio en el año 2019 con la suma de $2.973.383.341.70 y en el historio de pagos de la deuda y el saldo desde el momento de su adquisición hasta el mejoramiento del perfil solo se evidencia pago de intereses (diciembre del 2010 hasta julio del 2016).

Así mismo se evidencia que durante la vigencia 2019 se un hizo un mejoramiento del perfil de la deuda donde el banco agrario tomó la deuda con la suma de $2.744.670.776,94 y fue registrada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 611517779. En el momento en que el banco agrario tomo la deuda se

contaba con un mecanismo de respaldo de la deuda de $758,962,471,94, el cual fue abonado a capital, quedando un saldo del préstamo al banco agrario por valor de 1.985.708.305,00.

1.4.1.1. Concepto Control Interno Contable

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 9:
EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA EFECTIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CONFORME A NUEVO MARCO NORMATIVO INVOLUCRANDO EL ÁREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2019

CRITERIO:

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera señala dentro de las características

Circular 003 del 19 de noviembre de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación **se insta a los jefes de control interno o quien haga sus veces** para que de manera objetiva evalúen permanentemente al efectividad e implementación del control interno contable a nuevo marco normativo involucrando directamente el área financiera

CONDICIÓN:

De acuerdo a resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, “por la cual se incorpora, en los procedimientos trasversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable se observan los siguientes rangos:

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

RANGO DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
1.0 ≤ CALIFICACION <3.0	DEFICIENTE
3.0 ≤ CALIFICACION <4.0	ADECUADO
4.0 ≤ CALIFICACION ≤5.0	EFICIENTE

En el reporte de la Plataforma CHIP el formato diligenciado con algunos apartes de las falencias. “(…)

210668406 - Lebrija
GENERAL
01-01-2019 al 31-12-2019
EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE
CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	CALIFICACION TOTAL(Unidad)
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO			4,86
1.1.18	.....5.2. SE VERIFICA LA APLICACIÓN DE ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS?	PARCIALMENTE	SE VERIFICA LA APLICACIÓN DE ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS, NO TAN SEGUIDO	

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	CALIFICACION TOTAL(Unidad)
1.1.33	.....10.2. EXISTEN MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, O LINEAMIENTOS?	PARCIALMENTE	EXISTEN MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, O LINEAMIENTOS	
1.2.1.3.14	.....20.1. DICHO MECANISMO SE APLICA DE MANERA PERMANENTE O PERIÓDICA?	PARCIALMENTE	DICHO MECANISMO SE APLICA DE MANERA PERMANENTE O PERIÓDICA	
1.4.3	.....30. SE HA ESTABLECIDO LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO QUE PUEDE TENER, EN LA ENTIDAD, LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	PARCIALMENTE	SE HA ESTABLECIDO LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO QUE PUEDE TENER, EN LA ENTIDAD, LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE	
1.4.5	.....30.2. LOS RIESGOS IDENTIFICADOS SE REVISAN Y ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE?	PARCIALMENTE	LOS RIESGOS IDENTIFICADOS SE REVISAN Y ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE	
1.4.11	.....32.1. SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN?	PARCIALMENTE	SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN	
1.4.12	.....32.2. SE VERIFICA QUE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS APUNTAN AL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES?	PARCIALMENTE	SE VERIFICA QUE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS APUNTAN AL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES	
2.1	FORTALEZAS	SI	SE HA MEJORADO EL MODULO DE ACTIVOS FIJOS, NOMINA, PROGRAMA CONTABLE GD, PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, EL PROGRAMA SE MANEJA DESDE LA NUBE, LO QUE PERMITE ACCESO REMOTO E INMEDIATO, SE HA CONTRATADO MAS AUXILIARES PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL SE CONTINUO CON LA DEPURACION CONTABLE, Y LA CONTINUACION DE LA CONTABILIDAD BAJO NORMAS INTERNACIONALES	
2.2	DEBILIDADES	SI	SE DEBE MEJORAR LOS CONTROLES DE LOS PROCESOS DEBEN MEJORAR, SE DEBE DAR MAYOR CAPACITACION A CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS QUE SE TIENEN EN LAS DIFERENTES AREAS Y EL MANEJO DE LA INFORMACION, SE REQUIERE QUE EL CONTADOR SEA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD	
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	SI	SE MEJORO EL MODULO DE ACTIVOS FIJOS, Y NOMINA, SE ESTAN HACIENDO CRUCES PERMANENTES PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN, LA INFORMACION ESTA EN LA NUBE, SE TIENEN MAS AUXILIARES EN LAS DIFERENTES AREAS, SE PUEDEN HACER PAGOS EN PSE DE PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO, NO SE ESTA MANEJANDO CAJA, TODO A TRAVES DE LA RED NACIONAL DE BANCOS, LA MAYORIA DE LOS	

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	CALIFICACION TOTAL(Unidad)
			PAGOS SE HACE A TRAVES DE TRANFERENCIA	
2.4	RECOMENDACIONES	SI	LA DEPURACION CONTABLE A MEJORADO, NO OBSTANTE SE DEBE SEGUIR CON EL PROCESO SOBRE TODO EN LA PARTE DE ACTIVOS FIJOS Y LA DEPURACION DE CARTERA	

(…)"
Formato evaluación control interno contable- chip Cgn.

Se observa en la evaluación de control interno contable presentada a la Contaduría General de la Nación (reporte matriz), la calificación de la vigencia 2019 es de 4.86 en el rango de eficiente, sin embargo, sin evidencia del informe de la evaluación documentada realizada por control interno, ejemplo que riesgos se detectaron, como se realizó la valoración cualitativa, valoración cuantitativa, fortaleza, debilidades, avances, recomendaciones y conclusiones a diciembre 31 de 2019, de acuerdo a directrices del nuevo marco normativo de convergencia a normas internacionales con el propósito de garantizar que el proceso contable genere información conforme a la realidad financiera de la entidad.

CAUSA:

Falencias en la documentación e informe de evaluación de control interno contable, lo cual no garantiza que el proceso contable genere la información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y coadyuve a la observancia y aplicación estricta del régimen de contabilidad pública
Al no realizarse la comunicación y seguimiento de la evaluación permanente del control interno contable por la oficina de control interno o quien haga sus veces, no es valorada la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo, las actividades de las etapas del proceso contable, la transparencia de información y las transacciones económicas efectuadas por la entidad.

EFECTO:

Riesgo que la información contable no cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, al no evidenciarse el seguimiento, comunicación y evaluación continua por el encargado de control interno, no se observa informe documentado sobre la evaluación efectuada al control interno contable en la vigencia 2019.

Por lo a anterior, el equipo auditor establece observación administrativa que debe ser incluida en el plan de mejoramiento y hacer seguimiento por el órgano de control en próximo proceso auditor

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023	X				
MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020	X				
SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno	X				

Normas presuntamente vulneradas:	El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera señala dentro de las características Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, "por la cual se incorpora, en los procedimientos trasversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable Circular 003 del 19 de noviembre de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación
Cuantía:	NO APLICA

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

"(…) REPLICA.

El Municipio No Acepta la observación Administrativa y solicita al grupo auditor tener en cuenta que la Oficina de Control Interno, desarrollo en la vigencia 2019, la auditoría financiera que abarca tanto lo presupuestal como lo contable, así mismo se hace seguimiento a los módulos del sistema DELFIN GD, y se realizó acompañamiento a las diferentes reuniones del comité de sostenibilidad contable, que fueron entregadas en su momento al equipo auditor.
Se entrega dentro de la carpeta de Anexos copia de la Auditoria Financiera. (…)"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Revisado los argumentos del sujeto de control es importante el seguimiento y evaluación en la vigencia y al culminar la misma, esta evaluación permite verificar si son adecuados los controles y si mitigan los riesgos en el proceso contable.

En el informe de labores de control interno del 2019 hacen referencia al 2018, si bien es cierto la matriz calificada se presenta según cronograma de la contaduría general de la nación en febrero del año siguiente, a diciembre con la información de la auditoria interna y los seguimientos y evaluaciones anuales, el funcionario encargado logra evaluar, documentar, precisar y hacer recomendaciones de lo evidenciado en el control interno contable del 2019 y comunicar a la alta dirección el estado del mismo a fin de que si se requiere se hagan los ajustes a que haya lugar para la mejora continua.

El equipo auditor confirma la observación como hallazgo administrativo para evaluación y seguimiento en próximo proceso auditor.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023	X				
MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020	X				
SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno	X				
Normas presuntamente vulneradas:	El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera señala dentro de las características Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, "por la cual se incorpora, en los procedimientos trasversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable Circular 003 del 19 de noviembre de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación				
Cuantía:	NO APLICA				

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO.10:
FALENCIA EN PUBLICIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS

CRITERIO:

La entidad debe publicar mensualmente el juego completo de estados financieros junto con las Notas a estos, según resolución No. 182 de mayo 19 de 2017-Contaduria General de Nación (CGN)

CONDICIÓN:

Revisada la página web de la entidad se evidencia que no publicó en su página Web la totalidad de los informes financieros y contables mensuales durante la vigencia 2019, solo se observan enero, febrero, marzo, agosto y septiembre.

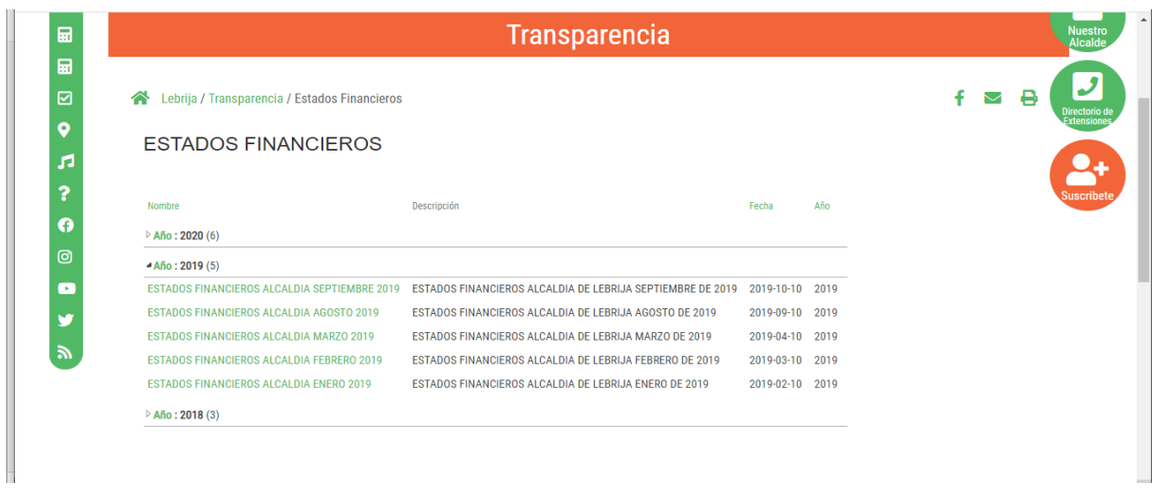

Fuente: Página web entidad

CAUSA:

Inobservancia de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación de publicidad

EFECTO:

No publicidad de información de acceso y a disposición de la comunidad y demás actores interesados.

Fueron publicados algunos estados financieros de la vigencia 2019 sin notas a los estados financieros; contraviniendo la norma de transparencia y los procedimientos de la Contaduría General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor establece una observación de tipo administrativa, para que se establezcan las acciones de mejora y se incluyan en Plan de Mejoramiento que será objeto de seguimiento en próximos procesos

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023	X				
MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020	X				
SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno	X				
Normas presuntamente vulneradas:	Resolución No. 182 de mayo 19 de 2017-Contaduria General de Nación (CGN)				
Cuantía:	NO APLICA				

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

“El Municipio no acepta la observación administrativa ya que se han venido publicando los Estados Financieros de la vigencia 2019 en la página web y que en la vigencia 2020 también se han publicado los Estados Financieros en la página web de forma oportuna y completa. También solicitamos tener en cuenta al grupo auditor, que el juego de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 y 2020, se encuentran publicados en la página web de la entidad en el siguiente link:

http://www.lebrija-santander.gov.co/Transparencia/Paginas/Estados-financieros.aspx”

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Revisados los argumentos y soportes allegados se precisa que: La falencia mencionada está relacionada con las deficiencias en la publicidad de los estados financieros acorde normatividad especialmente en la resolución No. 182 de mayo 19 de 2017-Contaduria General de Nación (CGN) la cual estipula en el “(…) ARTICULO 1º. Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad. Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros

y contables mensuales que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, con el siguiente texto:

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación expide este procedimiento con el objetivo de establecer los lineamientos para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.Numeral 1”

1. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES

Los informes financieros y contables mensuales que se deben preparar y publicar corresponden a: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados o un estado del resultado integral, dependiendo del marco normativo que aplique para la elaboración del juego completo de estados financieros; y c) las notas a los informes financieros y contables mensuales. (..)”

Se observa gestión y avance en la publicidad de los estados financieros vigencia 2019 y 2020, les falta una parte fundamental las notas que forman parte integral de los mismos y precisan de la revelación de las cifras.

El equipo auditor confirma la observación como hallazgo administrativo para evaluación y seguimiento en próximo proceso auditor

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023	X				
MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020	X				
SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno	X				
Normas presuntamente vulneradas:	Resolución No. 182 de mayo 19 de 2017-Contaduria General de Nación (CGN)				
Cuantía:	NO APLICA				

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

1.4.1.2. Opinión de los Estados Contables

En nuestra opinión, por las deficiencias detectadas en la presente auditoria reflejadas en las observaciones, expresadas en los párrafos precedentes, las cuales representan el 8.2% del total del activo de la vigencia 2019, con las partidas que pudieron cuantificarse, y la información aportada bajo la responsabilidad del sujeto auditado; la Alcaldía de Lebrija no presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General y según el procedimiento de evaluación adoptado por este ente de control, por tal razón la Opinión es con Salvedades

La opinión se fundamenta en la información examinada de las cuentas contables que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera Económica y Social afectados por salvedades que tomadas en su conjunto se encuentran en el rango del más del 10% del total del activo, que corresponde a propiedad planta y equipo $3.504.977.396,35 diferencias con el inventario allegado; sin certeza de la depuración, ajustes y revelación de bienes de beneficio y uso público en las notas a los estados

como otros bienes de beneficio y uso público por valor de $11.360.000 (código contable 1705), plazas públicas $846.560.032, parques recreacionales $3.930.931.337,6, otros bienes de beneficio y uso público (código contable 171090) $126.281.938 y bienes históricos y culturales $9.001.400

SALVEDADES VIGENCIA 2019

1. Debilidades y deficiencias descritas en el presente informe
2. Labor de auditoria en sitio de trabajo
3. Los saldos en los Estados Financieros pueden tener modificaciones resultado del proceso de Sostenibilidad Contable en la depuración de las cifras de los estados financieros.
4. Limitación en cuanto a tiempo disponible en la revisión y verificación de las transacciones y operaciones financieras que dieron origen a los resultados de los Estados Financieros con el fin de obtener evidencia comprobatoria, debido a que se hizo sobre saldos y una muestra selectiva con la información suministrada por el sujeto auditado en sitio de trabajo, no sobre todo el universo

1.4.2. Gestión Financiera

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor a la evaluación de la situación fiscal y financiera para la vigencia fiscal 2019 por el auditor, se obtuvo un puntaje de 100.0 para un concepto eficiente resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 16 Gestión Financiera

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	**100,0**

Con deficiencias	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación-Elaboró: Equipo Auditor

La gestión financiera consiste en administrar los recursos que se tienen en la entidad para asegurar que sean suficientes para cubrir los costos y gastos de la entidad para un normal funcionamiento. Las operaciones financieras son registradas en la Contabilidad de la entidad cuyo objetivo es la de proporcionar información para la toma de decisiones. Es útil permite controlar el funcionamiento, planificar sus operaciones y acciones futuras.

INDICADORES FINANCIEROS Y RESULTADOS: VIGENCIA 2018 y 2019

La evaluación de la gestión financiera de la entidad incluye el análisis del nivel de endeudamiento, apalancamiento, razón corriente, capital de trabajo y rentabilidad operacional, indicadores tomados muestra, con la información de los Estados Contables firmados por la gerente y la contadora de la entidad, se deja salvedad que la clasificación de activos y pasivos puede afectar los indicadores.

INDICADORES VIGENCIA 2018-2019 RESULTADO CON LA INFORMACION APORTADA POR LA ENTIDAD			
Indicador	**Fórmula**	RESULTADO DE FORMULAS VIGENCIA 2018	RESULTADO DE FORMULAS VIGENCIA 2019
Indicadores de liquidez			
Razón corriente	Activo cte/pasivo cte	6,053823666	5,315492647
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	23.886.272.495	24.081.443.484
Indicadores de Rendimiento y Rentabilidad			
Rentabilidad Operacional	Utilidad Operacional/Ingresos Netos	6%	7%
Indicadores de Endeudamiento			
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	18%	16%
Apalancamiento	pasivo total/patrimonio	22%	19%

Fuente: Estados financieros vigencia 2018 y 2019

La situación financiera de la entidad a diciembre 31 de 2018 y 2019, presenta índices positivos en términos numéricos, lo cual en la relación corriente: activo corriente frente al pasivo corriente, cuenta con capacidad para cancelar sus deudas y obligaciones corrientes en el corto plazo, posee un margen de protección para los acreedores y refleja estabilidad financiera en el corto plazo lo muestran los indicadores de liquidez razón corriente y capital de trabajo.

En cuanto a los indicadores de rentabilidad operacional el indicador da resultados positivos en las vigencias 2018 y 2019, lo cual evidencia unos resultados eficientes de acuerdo con los datos del indicador fueron suficientes los ingresos operacionales para cubrir los gastos operacionales en las vigencias.

Los indicadores de endeudamiento, y apalancamiento para la vigencia 2018 y 2019 con resultados bajos y positivos conforme a datos del indicador, con un leve incremento en la vigencia 2019.

1.4.3. Gestión Presupuestal

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor a la evaluación de gestión presupuestal de la vigencia fiscal de 2019 por el auditor, se obtuvo un puntaje de 91.7 para un concepto eficiente resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 17 Gestión Presupuestal

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación presupuestal	91,7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**91,7**

Con deficiencias	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2018

Mediante acuerdo 021 del 18 de noviembre de 2010 se adoptó el manual de presupuesto en el municipio de Lebrija.

Mediante acuerdo 016 del 30 de noviembre de 2018 se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Lebrija para la vigencia fiscal de 2019 en la suma de $42.394.012.062 el cual fue liquidado mediante Decreto 086 del 11 diciembre 11 de 2018.

Modificaciones presupuestales:

El presupuesto inicial para la vigencia del 2019 del municipio de Lebrija fue de $42.394.112.062 y fue modificado mediante adiciones por valor de $16.946.536.191 equivalentes a un 40% del presupuesto inicial y reducciones por valor de $3.160.072.087 para un presupuesto definitivo por valor de $ 56.180.576.165.

Por concepto de Regalías la administración presento un presupuesto inicial de $34.847.944 y presentó adiciones por valor de $3.269.730.172 y reducciones por valor de $5.844.076 para un presupuesto definitivo por concepto de regalías de $3.298.734.039.

COMPOSICION DE LOS INGRESOS

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DE LEBRIJA 2019			
CONCEPTO	**DEFINITIVO**	**RECAUDADOS**	% DEVARIACION
TRIBUTARIOS	16.201.145.420,11	18.988.089.562,44	117
NO TRIBUTARIOS	27.479.981.465,09	27.508.808.227,18	100
RECURSOS DE CAPITAL	12.499.449.280,60	11.093.371.178,75	89
TPTAL PRESUPEUSTO	56.180.576.165,80	57.590.268.968,37	103

El presupuesto de ingresos del municipio de Lebrija para el 2019 fue de $56.180.576.165 de los cuales se recaudaron $57.590.268.968 equivalentes a un 103%; de los cuales los ingresos No Tributarios son los que tienen mayor participación con un 48%, le siguen los ingresos tributarios con un 33% y con menor participación están los recursos de capital con un 19% del presupuesto recaudado.

Dentro de los ingresos tributarios están las estampillas de adulto mayor y la estampilla pro cultura.

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR ALCALDIA DE LEBRIJA 2019					
Concepto	**Definitivo**	**Recaudado**	**Comprometido**	**Pagos**	**Ctas X Pagar**
Est. Pro Adulto Mayor	488.291.843	964.205.126	478.291.572	478.291.572	
Departamento 70%	277.941.159	278.341.559	216.141.987	216.141.987	
Departamento 30%	70.594.035	71.707.479	71.432.780	58.963.354	12.469.426,00
Recurso de Balance CBA	100.827.569	100.827.569	234.434.991	234.434.991	
Recurso de Balance CV	234.434.991	234.434.991	9.211.500	9.211.500	
Rendimiento Fros CBA	1.500.000	1.070.345	3.500.000	3.500.000	
Rendimientos Fros CV	3.500.000	4.122.604	1.500.000	1.500.000	
TOTAL PRESUPUESTO	**1.177.089.597**	**1.654.709.672**	**1.014.512.830**	**1.002.043.404**	12.469.426,00
SUPERAVIT		**640.196.842**			

Por concepto de estampilla por adulto mayor el municipio de Lebrija recaudo recursos por valor de $1.654.709.672, de los cuales el corresponden a estampilla del municipio el 58%, aportes del Departamento el 21%, recursos de balance el 20% y por rendimientos financieros el 0.3%.

De estos recursos el municipio comprometió recursos por valor de $1.014.512.830 equivalente a un 61% del valor recaudado, y pago el 99% quedando cuentas por pagar por valor de $12.469.426 que corresponden al centro de bienestar del anciano.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 11:
EL MUNICIPIO DE LEBRIJA NO EJECUTO EL 100% DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTRO VIDA EN LA VIGENCIA 2019.

CRITERIO:

Lineamientos trazados por el Departamento de Santander en la Resolución de asignación de los recursos Nos.8140 de junio 12/2019, 15529 de septiembre 16/2019 y Resolución 19818 del 29 de noviembre de /2019 arts. 5.

CONDICIÓN:

Durante la revisión de la información se observó que el Departamento de Santander asigno recursos para los adultos mayores que están en los centro vida del municipio de Lebrija por valor de $278.341.559 y la administración solo ejecutó el 78% ($ 216.141.987) quedando un saldo por ejecutar por valor de $62.199.572, recursos que debe reintegra al Departamento por no haberlos ejecutado en su totalidad, observándose la falta de gestión por parte de la administración de los recursos asignado a la población vulnerable como son los adultos mayores.

CAUSA:

No ejecuto el total de los recursos asignado por el Departamento para los adultos mayores de los centros vida del municipio.

EFECTO:

Falta de gestión en la inversión de los recursos y la deficiente ejecución de los recursos asignados por el departamento de la estampilla del adulto mayor, por lo tanto, se hace una observación de tipo administrativa.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**TIPO DE OBSERVACIÓN**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

REPLICA SUJETO DE CONTROL:

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

“ El Departamento de Santander, mediante Resolución número 19818 de fecha 29 de noviembre de 2019, realizo la asignación y girón de recursos al Municipio de Lebrija provenientes del recaudo de la estampilla Pro Adulto mayor para los centro día y el

centro de bienestar del adulto mayor, es importante manifestar al equipo auditor que estos recursos deben hacer su proceso de adición al Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia actual por valor de $14.760.000.00 para el Centro de Bienestar y $ 58.261.000.00 para los centro días, procedimiento administrativo que se llevó acabo y se obtuvo la adición de estos recurso mediante Acuerdo número 015 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que la administración municipal se encontraba a menos de cinco (05) días para culminar el año fiscal e iniciar un proceso contractual de ejecución de recursos y aún más de realizar las actividades que el contrato requiere, no era viable ni jurídicamente ni administrativamente y más aún cuando se iniciaba la vigencia fiscal 2020, con un nuevo gobernante local, y se estaba surtiendo en la administración un proceso administrativo de empalme, situación por la que la actual administración presume no fueron ejecutado estos recursos en su totalidad, toda vez que el giro por parte del Departamento y la convocatoria a sesiones extras de los honorables concejales en el mes de diciembre, demoro el proceso de ejecución de estos recursos.

Por lo expuesto y evidenciando que no era procedente ni viable la ejecución de estos recursos en tan corto tiempo, con atención y muy respetuosamente este despacho, solicita al equipo auditor desvirtuar esta observación de carácter administrativa.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Se verificó la respuesta enviada por la administración en alguno de sus apartes manifiesta que " … mediante Resolución número 19818 de fecha 29 de noviembre de 2019, realizo la asignación y girón de recursos al Municipio de Lebrija provenientes del recaudo de la estampilla Pro Adulto mayor para los centro día y el centro de bienestar del adulto mayor, … y se obtuvo la adición de estos recurso mediante Acuerdo número 015 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que la administración municipal se encontraba a menos de cinco (05) días para culminar el año fiscal e iniciar un proceso contractual de ejecución de recursos y aún más de realizar las actividades que el contrato requiere, no era viable ni jurídicamente ni administrativamente y más aún cuando se iniciaba la vigencia fiscal 2020…, de acuerdo a lo manifestado no estoy de acuerdo dado que los recursos que dejo de ejecutar ya los habían adicionado y el valor que manifiesta (14.760.000 y 58.261.000) no corresponde al valor dejado de ejecutar (62.199.572) por lo tanto no se acepta la réplica y se confirma la observación administrativa, con el fin que se incluya en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**TIPO DE OBSERVACIÓN**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 12:
SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS EN CUANTO A LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR.

CRITERIO: ART. 21 Decreto 111 de 1996.

CONDICIÓN:

Se realizó la verificación de los ingresos por concepto de la estampilla Pro Adulto Mayor y se observó que el municipio de Lebrija en la ejecución de ingresos registra un presupuesto definitivo por valor de $488.291.843 y en la ejecución de gastos registra un definitivo por valor de $478.291.843, presentándose una diferencia de $10.000.000.

CAUSA:

Está registrando un menor valor en la ejecución presupuestal de gastos con respecto a los ingresos definitivo por concepto de la estampilla pro adulto mayor.

EFECTO:

Desequilibrio presupuestal, por lo tanto se hace una observación de tipo administrativa.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor.

"(…)"Como se puede evidenciar los valores apropiados inicialmente como el valor Apropiado definitivamente después de realizarse una adición durante la vigencia fiscal 2019, es igual, con respecto a los $10 millones que el equipo auditor refiere en la observación es porque fue relacionado por el sistema de información en el mismo Sector pero no de manera seguida, por ello se presume la diferencia, pero como se manifiesta y se soporta en la ejecución que es la sustraída del Software financiero, el valor apropiado en el ingreso y en el gasto guarda equilibrio presupuestal. Por tal motivo respetuosamente este despacho, solicita al equipo auditor desvirtuar esta observación de carácter administrativa…"

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Se verificó la respuesta enviada por la administración y efectivamente los $10.000.000 los registraron en el numeral 12.11.07.01.02, de acuerdo a la ejecución del presupuesto de gastos y en el sector que corresponde, por lo tanto la observación de tipo administrativa se desvirtúa.

Estampilla Pro cultura:

ESTAMPILLA PRO CULTURA ALCALDIA DE LEBRIJA VIGENCIA 2019				
CONCEPTO	**DEFINITIVO**	**RECAUDADO**	**COMPROMETIDO**	**PAGOS**
Estampilla Pro cultura	122.072.710,20	241.194.021,25	63.220.000,00	63.220.000,00
Recursos de Balance				
Estampilla Pro cultura 60% de inversión (RB- ESTAMPILLA PROCULTURA 60%)	52.118.281,91	52.118.281,91	52.113.652,00	52.113.652,00
20% Estampilla Pro Cultura para el fondo territorial pensional (RB-ESTAMPILLA PROCULTURA 20%)	71.730.795,81	71.730.795,81		
Estampilla Pro cultura 10% seguridad social del creador gestor cultural (RB-ESTAMPILLA PROCULTURA 10% - Ley 1940de2018, art.134)	112.180.465,21	112.180.465,21	93.529.557,60	93.529.557,60
10% Estampilla Pro cultura para el fortalecimiento de la Biblioteca municipal (RB- ESTAMPILLA PROCULTURA 10%)	98.058.235,32	98.058.235,32		
TOTAL PRESUPUESTO	**456.160.488,45**	**575.281.799,50**	**208.863.209,60**	**208.863.209,60**

Con recursos de la estampilla pro cultura la alcaldía registro un presupuesto definitivo de $122.072.710, sin embargo recaudo $241.194.021; igualmente adiciono recursos por concepto de recursos de balance y $334.087.776, para un presupuesto recaudado de $575.281.799, de los cuales comprometió $208.863.209 equivalentes a un 36% observándose que es muy bajo el presupuesto comprometido. Además, está presentado un presupuesto desequilibrado dado que el valor del presupuesto definitivo en los ingresos es diferente al valor definitivo registrado en el gasto por este concepto.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA NO 13:
SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS EN CUANTO A LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA

CRITERIO:

ART. 21 Decreto 111 de 1996.

CONDICIÓN:

Se realizó la verificación de los ingresos por concepto de la estampilla pro Cultura y se observó que el municipio de Lebrija en la ejecución de ingresos registra un presupuesto definitivo por valor de $456.160.488,45 y en la ejecución de gastos registra un definitivo por valor de $384.429.691, presentándose una diferencia de $71.730.797

CAUSA:

Está registrando un menor valor en la ejecución presupuestal de gastos con respecto a los ingresos definitivo por concepto de la estampilla Pro Cultura.

EFECTO:

Desequilibrio presupuestal, por lo tanto se hace una observación de tipo administrativa.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, ALCALDE	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor.

"(…) *La diferencia mencionada por el equipo auditor corresponde a $ 71.730.795,81 20% Estampilla Pro Cultura para el fondo territorial pensional (RB-ESTAMPILLA PROCULTURA 20%), valor que se encuentra relacionado en el total de los recursos incorporados en la vigencia fiscal 2019 de Estampilla Procultura.(…)"*

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL:

Se verificó la respuesta enviada por la administración y en alguno de sus apartes manifiesta que la diferencia de los $71.730795 corresponde al 20% para el fondo territorial de pensiones y lo está registrado en rubro fortalecimiento institucional 14.1.1.02, pero estos recursos debían estar en el sector cultura rubro presupuestal 5, y no en otro sector como aparece en la ejecución del presupuesto de gastos, por lo tanto no se acepta la réplica y el hallazgo de tipo administrativo se confirma, con el fin que se incluya en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, ALCALDE	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Patrimonio cultural: No hay inversión en patrimonio cultural

Regalías : Mediante la ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 se establece el decreto del sistema general de regalías para el bienio 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 ; la administración municipal de Lebrija le dio cumplimiento al artículo 96 de la ley 1530 de 2012 en cuanto a la incorporación de los recursos al presupuesto mediante decreto número 063 del 25 de junio del 2019 expedido por el señor alcalde en un capítulo aparte una vez fue aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución, estos recursos son sin situación de fondos.

Por concepto de sistema general regalías la administración de Lebrija registra un presupuesto así:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ALCALDIA DE LEBRIJA VIGENCIA 2019					
CONCEPTO	**PRESUPUESTO INICIAL**	**ADICIONES**	**REDUCCIONES**	**PRESUPUESTO DEFINITIVO**	**TOTAL RECAUDOS**
SISTEM GENERAL DE REGALIAS	**34.847.944,22**	**3.269.730.172,00**	**5.844.076,26**	**3.298.734.039,96**	**21.586.666,00**
FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	5.844.076,26	3.214.399.642,00	5.844.076,26	3.214.399.642,00	0
RECURSOS PARA EL FUNCIONAMAIENTO DEL SISTEMA	29.003.867,96	55.330.530,00	0	84.334.397,96	21.586.666,00

Para la vigencia 2019 presenta un definitivo de ingresos por valor de $3.298.734.039 de los cuales recaudo recursos por valor de $21.586.666 que son los recursos para gastos de funcionamiento equivalentes a un 0.6%, los $3.214.399.642 son sin situación de fondos, por eso no se registran en el recaudo.

En cuanto a la ejecución de gastos registra un presupuesto definitivo por valor de $3.298.734.039 de los cuales comprometió recursos por $3.167.175.263; para el Mejoramiento de la Vías terciarias del Municipio de Lebrija-Santander. $3.145.588.597 y para gastos de funcionamiento $21.586.666, de los cuales solo se cancelaron los gastos de funcionamiento.

Territorios Indígenas: La administración no manejo recursos por este concepto.

Sistema General de Participaciones:

Por concepto de sistema general de participaciones la administración municipal de Lebrija recibió recursos así:

SISTEMA GENEAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPIO DE LEBRIJA VIGENCIA 2019					
Concepto	**Presupuesto Inicial**	**Adiciones**	**Reducciones**	**Presupuesto Definitivo**	**Total Recaudos**
Transferencias Funcionamiento	**1.465.171.334**	**198.881.195**	**118.021.531**	**1.546.030.998**	**1.546.030.998**
Nivel Nacional	**1.465.171.334**	**198.881.195**	**118.021.531**	**1.546.030.998**	**1.546.030.998**
INVERSION					
SGP	**11.668.524.727**	**1.622.568.057**	**205.530.103**	**13.085.562.681**	**13.085.562.681**
Educación	974.063.527	0	10.325.514	963.738.013	963.738.013
Salud	7.339.759.898	1.102.615.434	43.933.947	8.398.441.385	8.398.441.385
Alimentación Escolar	127.301.845	11.936.050	0	139.237.895	139.237.895
Agua Potable	1.531.321.471	415.842.566	151.270.642	1.795.893.395	1.795.893.395
Propósito General	**1.696.077.986**	**92.174.007**	**0**	**1.788.251.993**	**1.788.251.993**
Deporte	135.686.239	21.971.637	0	157.657.876	157.657.876
Cultura	101.764.679	16.478.728	0	118.243.407	118.243.407
Libre Inversión	1.458.627.068	53.723.642	0	1.512.350.710	1.512.350.710
TOTAL	**13.133.696.061**	**1.821.449.252**	**323.551.634**	**14.631.593.679**	**14.631.593.679**

Los recursos asignados por el sistema general de participaciones registran un presupuesto definitivo de $14.631.593.679 de los cuales se recaudó el 100%, la última doceava que se recibió en enero del 2019 se incorporaron al presupuesto mediante acuerdo expedido por el señor alcalde y las modificaciones que realizó igualmente se hicieron a través de acuerdo municipal.

En cuanto a la ejecución de recursos del sistema general de participaciones se observó que la administración comprometió recursos por valor de $14.054.789.506 de los cuales pago el 100%.

Alumbrado Público:

ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE LEBRIJA VIGENCIA 2019				
DESCRIPCIÓN	**PRESUPUESTO INICIAL**	**ADICIONES**	**PRESUPUESTO DEFINITIVO**	**TOTAL RECAUDOS**
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	998.000.000	0	998.000.000	998.000.000
Alumbrado público CSF (RB-CSF)	0	185.956	185.956	185.956
TOTAL INGRESOS	**998.000.000**	**185.956**	**998.185.956**	**998.185.956**

Por concepto de alumbrado público la administración municipal recaudo (SSF) durante la vigencia de 2019 $998.000.000, y adiciono por recursos de balance $185.956, para un definitivo por valor de $998.185.956.

En cuanto a la inversión de los recursos ejecuto un presupuesto en un 100% con UNION TEMPORAL ILUMINACION DEL ORIENTE con la que tiene el contrato de concesión para operar este servicio.

En la vigencia de 2019 la Alcaldía de Lebrija recaudo $57.590.268.968 de los cuales se comprometieron $51.928.145.868 equivalentes a un 90% y se pagó 49.023.033.450, equivalentes a un 94%, quedando cuentas por pagar por valor de 1.919.014.072 y reservas presupuestales por valor de $986.098.345.

VIGENCIA	DEFINITIVO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	PAGOS	CTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES
2019	**56.180.576.165**	57.590.268.968	**51.928.145.868,**	49.023.033.450,	1.919.014.072	986.098.345
2018	**51.474.680.315**		**44.844.013.758**	**41.683.390.669**	1.270.111.113	1.890.511.975,15

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Ingresos y gastos suministrados por la entidad

ANÁLISIS DE LOS EGRESOS

MUNICIPIO DE LEBRIJA EJECUCION DE GASTOS VIGENCIA 2019					
CONCEPTO	**DEFINITIVO**	**COMPROMETIDO**	**PAGOS**	**CUENTAS POR PAGAR**	**RESERVAS PPTLES**
FUNCIONAMIENTO	7.473.450.635	7.014.815.367	6.672.328.781	318.911.686	
INVERSION	47.330.047.669	43.611.887.958	41.049.262.127	1.600.102.386	986.098.345
SERVICIO DE LA DEUDA	1.377.077.863	1.301.442.543	1.301.442.543	0	-
TOTAL	**56.180.576.166**	**51.928.145.868**	**49.023.033.451**	**1.919.014.072**	**986.098.345**

Del total del presupuesto de gastos la administración municipal en funcionamiento invierte el 13.5%, para inversión el 84%, para el servicio de la deuda el 2.5%

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

MUNICIPIO DE LEBRIJA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019				
CONCEPTO	**DEFIFNITIVO**	**COMPROMETIDO**	**PAGOS**	**CUENTAS POR PAGAR**
PERSONALES	4.300.745.473	4.121.384.261	3.802.232.575	318.911.686
GENERALES	907.958.242	818.750.520	795.415.620	
TRANSFERENCIAS	2.264.746.920	2.074.680.585	2.074.680.585	
TOTAL	**7.473.450.635**	**7.014.815.367**	**6.672.328.781**	**318.911.686**

El presupuesto definitivo de gastos de funcionamiento fue de $7.473.450.635 de los cuales se comprometieron $7.014.815.367 equivalentes a 94% y se realizaron pagos por valor de $6.672.328.781 equivalentes a 95% quedando cuentas por pagar por valor de $318.911.686.

El rubro más significativo dentro de estos gastos son los personales que corresponden al 59% del total de gastos de funcionamiento; dentro de estos gatos personales están los sueldos por valor de $1.738.833.146, y las trasferencias corrientes por valor de $2.074.680.585.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL:

CONCEPTO	**2019**
ICLD	15.514.066.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.948.761.000
INDICADOR DE CUMPLIMIENO (GF/ICLD)	31.9
CATEGORIA 5	80%

En la vigencia 2019 la administración municipal de Lebrija cumplió con lo establecido en la ley 617/2000 en cuanto a los gastos de funcionamiento ya que el porcentaje fue del 31.9% según certificación que expide la Contraloría General de la Republica.

A pesar de haber realizados contratos de prestación de servicios de apoyo la gestión por valor de$ 363.288.710, la administración municipal cumplió con lo establecido en la ley 617 de 2000.

Cumplimiento de Gastos Concejo:

CONCEPTO	**VIGENCIA 2019**
INGRESOS CORRIENES LIBRE DESTINACION “ICLD”	15.514.066.000
(A)1.5% ICLD	232.710.990
(B)VALOR POR SESION	164.732
(C)NUMERO DE SECCIONES	90
(D) NUMERO DE CONCEJALES	13
VALOR TOTAL(B*C*D)+ (A)	425.447.430
VALOR COMPROMETIDO	402.200783
% DE CUMPLIMIENTO	95%

El concejo municipal está cumpliendo con los límites establecidos en la ley 617 de 2000 en cuanto a los gastos de funcionamiento dado que están por debajo de lo establecido.

Cumplimiento de gastos Personería:

Los gastos de funcionamiento de la personería municipal de Lebrija fueron de $157.342.040 están de acuerdo a lo establecido en la norma (190 SMLV).

INVERSIÓN PÚBLICA:

El municipio de Lebrija en inversión pública registro un presupuesto definitivo por valor de $47.330.047.669 de los cuales comprometió $43.611.887.958 equivalentes a un 92%, el sector más representativo es el sector salud con $19.240.527.383 equivalente a un 44% del presupuesto comprometido la mayor fuente de los recursos son por concepto de régimen subsidiado SSF($17.570.820.005); otro rubro significativo es el de agua potable y saneamiento básico por valor de $4.270.585.682, de donde la inversión más significativa es la que hace por concepto de servicio acueducto $3.178.190.781; Sector deportes con $2.476.146.637 donde para dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte se invirtieron $2.302.086.3; Grupos Vulnerables por valor de $2.179.681.447, sector educación $1.693.825.378, Equipamiento municipal con $1.671.186.200 y el sector gobierno con $1.529.841.607.

Situación Presupuestal:

CONCEPTO	2019
1. INGRESOS	
1.1 RECAUDOS	57.590.268.968
2. GASTOS	
2.1 COMPROMISOS	51.928.145.868
TOTAL (1-2)	**5.662.123.100**

El municipio de Lebrija a 31 de diciembre de 2019 registro su superávit presupuestal por valor de $5.662.123.100

Cuentas por Pagar

Mediante decreto 03 de enero 8 de 2019 se constituyen las cuentas por pagar que quedaron a 31 de diciembre de 2018 por valor de $1.270.111.113 de los cuales $197.547.918 corresponden a gastos de funcionamiento equivalentes a un 15% del total de las cuentas por pagar y el 85% 0 sea $1.072.563.195 corresponden a gastos de inversión.

En la vigencia del 2019 se cancelaron por concepto de cuentas por pagar $831.996.458 quedando un saldo por pagar por valor de $438.114.655.

Reservas Presupuestales:

Mediante decreto 02 del 8 de enero de 2019 la administración municipal constituyo las reservas presupuestales por valor de $1.890.511.975 de los cuales se canceló $1.883.238.023 y hubo una cancelación de reserva por valor de $7.272.904, que correspondía a la reserva presupuestal del contrato 302 que era para la construcción de vivienda urbano de interés social para familias damnificadas por el invierno, para un total de reservas presupuestales de $1.890.511.975.

Observación De Auditoria No 14:
DEFICIENTE CONSTITUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

CRITERIO:

la Ley 819 de 2003 establece en su artículo 8, de manera general, que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. Por otra parte, en el artículo 12, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación política administrativa.

CONDICION:

Mediante el Decreto No.002 de enero 8 de 2019, la Alcaldía Municipal de Lebrija constituyó Reservas Presupuestales por $1.890.511.975. En el cual se dejaron como Reserva Presupuestal contratos como los siguientes:

- Prestación de servicios apoyo a la gestión como técnico en auxiliar de enfermería en el marco del proyecto de fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión y gobernanza de la salud en el municipio de Lebrija-Santander a nombre de Mayra Natalia Parra Mantilla por valor de $700.000.
- Prestación de servicios apoyo a la gestión como técnico en auxiliar de enfermería en el marco del proyecto de fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión y gobernanza de la salud en el municipio de Lebrija con Ludys María Franco Mejía por valor de $700.000.

En ninguna parte manifiesta los motivos por los cuales estos contratos no se terminaron dentro de la vigencia fiscal, como tampoco existe autorización para la constitución de vigencias futuras.

CAUSA:

Falta de planeación y ausencia de controles en cuanto a la ejecución de los contratos

EFECTO:

Ausencia de controles por parte de la administración, por lo tanto se hace una observación de tipo administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

RESPUETA SUJETO DE CONTROL:

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente informe, sin embargo, se extractan algunos apartes para conocer la postura de los presuntos responsables.

“Mediante Decreto No. 002 de enero 8 de 2019 La alcaldía Municipal de Lebrija constituyo reservas presupuestales por valor de $1.890.511.975 en el cual se dejaron como reservas presupuestales dos prestaciones de servicio cada una por valor de $700.000.

Las reservas presupuestales se constituyen según autorización del Ordenador del Gasto quien justifica la reserva presupuestal y solicita su constitución, en este caso la Secretaria de Salud manifestó la solicitud de constitución de dichas reservas presupuestales que fueron canceladas durante la vigencia fiscal 2019, mediante el CE No. 19-00266 y el CE 19-00176.

De lo anterior este despacho solicita amablemente sea desvirtuado el hallazgo toda vez que la constitución de las reservas presupuestales se hacen previa autorización y justificación del Ordenador del Gasto”.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL:

Se verificó la respuesta enviada por la administración donde manifiesta que **“…**Las reservas presupuestales se constituyen según autorización del Ordenador del Gasto quien justifica la reserva presupuestal y solicita su constitución, en este caso la Secretaria de Salud manifestó la solicitud de constitución de dichas reservas presupuestales que fueron canceladas durante la vigencia fiscal 2019…, pero no anexa el soporte mediante el cual se justifica la constitución de la reserva, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo se confirma con el fin que se incluya en el plan de mejoramiento, al cual se le hará el respectivo seguimiento.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

1.5. OTROS

1.5.1. Seguimientos a Quejas y Denuncias

Se verificó con la oficina de políticas institucionales y control social, la existencia de quejas para la vigencia 2019 y no se encontraron denuncias respecto a la vigencia 2019.

1.5.2. Beneficios del Control Fiscal

No hubo beneficios de control en el desarrollo del proceso auditor

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

2.1. Cuadro Consolidado de Hallazgos

TIPO						DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	PRESUNTO RESPONSABLE	CUANTIA	PAG
	A	D	P	F	S				
1	X					NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS KITS A LOS BENEFICIARIOS DEL CONTRATO N° 000325-2019	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA-Alcade Vigencia 2020-2023		11
2	X	X		x		FALTA DE EVIDENCIA EN LA EJECUSION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 000192-2019	**DISCIPLINARIO Y FISCAL** SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019 **ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Alcade Vigencia 2020-2023 **ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y FISCAL** CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO - secretario de infraestructura **ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y FISCAL** KAREN SHARITH CASTELLANOS JAIMES - supervisor **ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y FISCAL** PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY R/L CONSORCIOS INTERVENTORIAS LEBRIJA 2019 – interventoría	$310.145.470	15
3	X	X	X	X		PRESUNTA VIOLACIÓN DE PRINCIPIOS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA 159-2019 Y CONTRATO 473 DE 2019.	**ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PENAL Y FISCAL** ROBERTH ANDERSON ESTUPIÑAN GUZMAN - secretario de movilidad, tránsito y transporte. **DISCIPLINARIO PENAL Y FISCAL** SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019 **ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA-Alcalde Vigencia 2020-2023	144.367.349	20
4	X					PRESUNTA VIOLACIÓN DE PRINCIPIOS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	**ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO** MARIA ANGELICA SERRANO MOLSALVE - secretaria de gobierno **ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcade Vigencia 2020-2023 **DISCIPLINARIO** SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA Alcalde vigencia 2016-2019		25
5	X					INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde		37
6	X					PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE DICIEMBRE 31 DE 2019 CON DIFERENTES CIFRAS A LOS DIFERENTES USUARIOS- ENTES DE CONTROL (PLATAFORRMA DE RENDICION DE CUENTA CONTRALORIA-CHIP CGN)	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA-Vigencia 2020-2023 **Desvirtuado Disciplinario**		42
Desvirtuada						Desvirtuada	Desvirtuada		51
8	X					CULMINAR DEPURACION, INDIVIDUALIACION Y CONCILICION DE LOS SALDOS DE LAS CIFRAS DEL AREA CONTABLE ACORDE A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA-Vigencia 2020-2023 MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020, efectúo el cierre a diciembre 31 de 2019 SANDRA MILENA HERNANDEZ BARAJAS-Secretaria de Hacienda 2020 SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno		57
9	X					EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA EFECTIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CONFORME A NUEVO MARCO NORMATIVO INVOLUCRANDO EL ÁREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2019	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA-Vigencia 2020-2023 MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020, efectúo el cierre a diciembre 31 de 2019 SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno		64

TIPO						DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	PRESUNTO RESPONSABLE	CUANTIA	PAG
	A	D	P	F	S				
10	X					FALENCIA EN PUBLICIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA- Vigencia 2020-2023 MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO Contadora 2020, efectúo el cierre a diciembre 31 de 2019 SOCORRO ALVAREZ TORRES Jefe de Control Interno		68
11	X					EL MUNICIPIO DE LEBRIJA NO EJECUTO EL 100% DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTRO VIDA EN LA VIGENCIA 2019.	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde		74
12						DESVIRTUADA			76
13	X					SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS EN CUANTO A LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde		77
14	X					DEFICIENTE CONSTITUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	**ADMINISTRATIVO** LUIS CARLOS AYALA RUEDA, Alcalde		83

2.2. Cuadro Numérico de Hallazgos

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR
Administrativas	12	
Disciplinarias	2	
Penales	1	
Fiscales	2	**$454.512.819**
Sancionatorias		

3. FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe es de carácter **DEFINITIVO**, en consecuencia, **NO** está sujeto a contradicciones.

La Contraloría General de Santander, invita a que se tomen medidas que conduzcan a corregir las situaciones descritas en el presente Informe en aras de lograr el fortalecimiento institucional.

Con el fin de orientar el ejercicio del análisis de la cuenta del fortalecimiento de la entidad, mediante la implementación de actividades correctivas para el mejoramiento de la gestión, de las observaciones contenidas en el presente Informe Definitivo, señaladas como Hallazgos Administrativos, la entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de **TRES (03)** días hábiles improrrogables, siguientes a la comunicación de este informe definitivo.

El Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos relacionados en el presente informe, debe detallar: acciones precisas de mejoramiento, con fechas puntuales de inicio y de terminación de las metas, señalando los responsables que de que estas se implementen.
Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) **y** reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORIAS.

Se debe presentar un **ÚNICO** Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado en el Capítulo VII de la Resolución Nro. 00230 del 18 de marzo de 2019, emitida por la Contraloría General de Santander.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: (jgomez@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

Grupo Auditor:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARIA DEL CARMEN CASTILLO JAIMES	Profesional Especializada	ORIGINAL FIRMADO
MARIA CLAUDIA PLATA GARCIA	Profesional Universitaria	ORIGINAL FIRMADO
MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR	Profesional Universitaria	ORIGINAL FIRMADO
JENNY LIZETH GONZALEZ SANABRIA	Auditor de Nodo Coordinador de Auditoría	ORIGINAL FIRMADO

Auditor Fiscal del Nodo:

Nombre	Nodo	Firma
LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN	Soto y Mares	ORIGINAL FIRMADO

Subcontralor Delegado para Control Fiscal:

NOMBRE	FIRMA
MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES	ORIGINAL FIRMADO